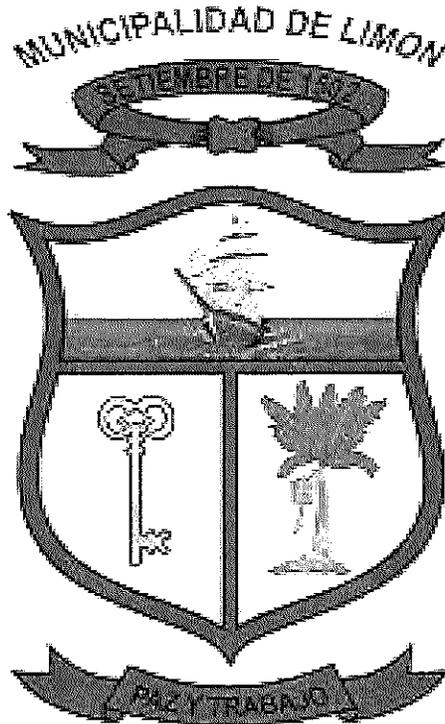




ACTA ORDINARIA N° 17
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



LUNES 31 DE AGOSTO DEL 2020

.....



ORDINARIA No. 17

Acta de la Sesión Ordinaria diecisiete, celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Cantón Central de Limón, en la Sala de Sesiones, el día treinta y uno de agosto del dos mil veinte a las diecisiete horas con quince minutos, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

LARRY WEIN CALVIN
BELINDA LORENA JONES SEQUEIRA
ANNER GARCIA OBREGON
LISSA IVANNIA FRECKLETON OWENS
JUAN PABLO POVEDA CHINCHILLA
JOSE GABRIEL HIDALGO GONZÁLEZ
SUCY YESENIA WING CHING

REGIDORES SUPLENTE

MARÍA ESTELA OBANDO AVENDAÑO
ELADIO ARCE COTO
YORLENY MENA MONTERO
JOSSIMAR ANDREY LÓPEZ CALVO
FERNANDO BLAK HEDGES C.C. FERNANDO BLAKE HEDGES
YAHUZU ACUÑA MARTÍNEZ C.C. YHOUZU ACUÑA MARTÍNEZ

SÍNDICOS PROPIETARIOS

LAURA ELICENA MORA KNIGHT C.C. AURA MORA KNIGHT
LUIS ARMANDO DAVIS WRIGHT
GEORGINA MADRIGAL CASTILLO
SEDIEL MORALES RUIZ

SÍNDICOS SUPLENTE

CARLOS SMITH ALTERNO
JETTYFFER SHOREE MILLINER PÉREZ
OSCAR VINICIO URBINA RUIZ

SÍNDICOS AUSENTES

CINDY KRISTAL MENA VARGAS
RICARDO VALLE MORA

SECRETARIA MUNICIPAL

SHAYRA UPHAN WRIGHT

ACTA TRANSCRITA POR: *Yolbory Castillo Guadamán*



ORDEN DEL DÍA

**ARTICULO I.- COMPROBACIÓN
DEL QUORUM**

ARTÍCULO II.- ORACIÓN

**ARTÍCULO III.- LECTURA Y
APROBACIÓN DE LAS
ACTAS**

ARTÍCULO IV.- INFORME DE ALCALDÍA

**ARTÍCULO V.- ASUNTOS DE LA
PRESIDENCIA**

ARTÍCULO VI. - CORRESPONDENCIA



Ordinaria N° 17

Página 4

PRESIDENTA MUNICIPAL: Quiero rogarles a todos y todas que programen su teléfono en modo vibración, para que podamos **concentrarnos** como corresponde en la sesión del día de hoy.

Comprobado el quórum por parte de la Presidencia Municipal, hay suficiente quórum para sesionar:

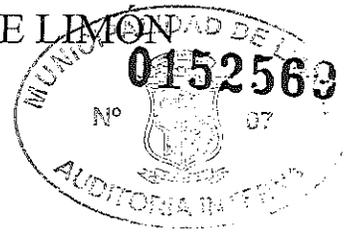
ARTICULO II.- ORACIÓN

Se realiza la oración y se continúa con la sesión.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Es para hacer una solicitud y hacer una variación en la orden del día para incluir el. De asuntos varios a este honorable Concejo municipal y si así lo tiene A bien.

La Presidencia somete a votación la presente moción de alterar la orden del día. Aprobado y se necesitan las dos terceras partes para que se pueda alterar la orden del día, por lo tanto, se rechaza la solicitud.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Muy respetuosamente muy respetuosamente muy respetuosamente quiero solicitarle a todos los miembros del Concejo municipal solicitarle a todos los miembros del Concejo municipal que por favor en el capítulo de lectura y aprobación de las actas se concreten en el uso de la palabra al tema específico que sería hacer Las observaciones y recalcarle a la secretaría las omisiones que tuvo en la transcripción de las actas de lo contrario la presidencia se verá en la pena de quitar el uso de la palabra se les hará la advertencia en caso de que omita la indicación que persisten se les quitará el uso de la palabra 10 minutos a partir de ahora.



ARTÍCULO III.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Página 26, séptima línea dice tenemos cuatro meses a los humos y debe de decir a lo sumo

REGIDORA FRECKLETON OWENS: Página 28, último párrafo en la tercera línea, por el Concejo en pleno es mociona, no emociona.

Página 29, en el último capítulo, la cuarta línea de virtuales hacia adelante, me gustaría que pueda escuchar nuevamente para transcribir esa parte y que se pueda transcribir toda esa parte.

ALCALDE MUNICIPAL: Página 30, en la última línea de mi intervención dice presidencial, seria en la tarde noche, pero como hay desfile y es como no hay desfile...

REGIDORA MENA MONTERO: Página 11, en mi intervención, donde está finalizando debe decirse sigue haciendo mal, no civil mal y en la siguiente línea dice gracias a Dios ya estoy sola a puntación y es gracias a Dios ya se hizo la votación y en la página 13, hay una intervención que no es mía y creo que es de la compañera Cindy Mena.

REGIDOR WEIN CALVIN: Página 11, la tercera estrofa. El Regidor dice existe un estudiante y es un expediente. Igual ocurre en la página 14 en la última línea.

SÍNDICO URBINA RUIZ: Páginas 22 y 23, para que se consignen correctamente mis apellidos que son Urbina Ruiz

REGIDORA WING CHING: Ustedes pueden ver en la página número 7, donde habla y dice artículo 4, dictámenes de Comisión y lo correcto son informes de comisiones. En la página 9, donde habla en el punto 2 de atención acuerdos, si me gustaría dar una recomendación, porque si usted ve la votación, dice que se aprueba con 5 votos positivos y dos negativos de los señores Wein Calvin y Wing Ching, pero realmente ese punto dos realmente habla de tres acuerdos. Cuando se hace así, no se tiene claridad de que es lo que estamos aprobando y que no estamos aprobando.

En ese caso mi compañero Larry y yo, hicimos la intervención donde explicamos que cuales eran los puntos que nosotros aprobábamos y cuáles no. En el caso mío, yo estaba en contra del permiso



Ordinaria N° 17
Página 6

que se le da al señor por el punto c y también no aprobé el punto A, porque quería conocer la documentación, sin embargo, si ustedes pueden ver en el punto A, donde piden lo del granizado no le autorizan en el B, lo de los granizados a la señora lo de la venta de vigorones, en el C, si se autoriza la venta de mariscos sin más explicación

¡Ok!

Página 10, donde está mi participación: En el mercado de donde tenga red de frio de donde venga ese tipo de producto y es donde venda ese tipo de producto. En la misma página 10, donde habla la Regidora Mena Vargas donde dice que el señor envía una nota donde justifica y tiene visto bueno de SENASA. Me gustaría que verificara lo que dijo la señora Regidora de forma literal, si el señor tiene permiso de SENASA

En la página 25, donde se pone Presidenta Municipal, no lo ponen bien y es otra palabra para que se corrija ahí y en la página 28, en mi intervención dice, ustedes saben que actualmente nosotros, se borra y dice lo que esta y se borra y es nosotros estamos no formamos parte de la red Institucional de Transparencia. Para que corrijan esa redacción por favor y mis recomendaciones y anotaciones para que se corrijan por favor el acta.

SÍNDICA MOR KNIGHT: Para que no haiga dudas señora Secretaria, en la parte de la primera hoja de los presentes y ausentes, me tienen como Síndica suplente y estoy ausente en esa sesión, para que no nos traiga problemas por favor.

PRESIDENTA MUNICIPAL: No habiendo más observaciones se somete a votación el acta ordinaria N°16-2020.

ARTÍCULO IV.- INFORME DE ALCALDÍA

ALCALDE MUNICIPAL: Únicamente una excitativa Hoy estamos 31 de agosto y el próximo 4 de septiembre el Presupuesto Extraordinario número 2 cumple 3 meses de haberse presentado en el Concejo hago la advertencia de que eso puede causar consecuencias graves para el Concejo entonces es nada más llamarlo a colación y quería aclarar eso.

REGIDOR HIDALGO CHINCHILLA: También me uno a la celebración del día del afro costarricense de la persona negra y también muy orgulloso de pertenecer a esta provincia el ser cédula 7 y pertenecer a la gran cultura, comida, baile que ponemos a todo el resto del país.

Para contestarle al Señor Alcalde. Se sacó el dictamen de comisión de la comisión de Hacienda y Presupuesto rechazando el Presupuesto Extraordinario 02-2020, por un informe general de la



Ordinaria N° 17
Página 7

Contraloría de La República que se envió este Concejo y que lo vimos en dicha comisión por el tema de la Urbanización Cariari si no me equivoco que ellos interpusieron un recurso y la contraloría envió la documentación indicando que si no se incluyen el próximo presupuesto el costo o el monto para hacer el tanque de tratamientos de agua de esa urbanización se iba a rechazar el presupuesto. De hecho, fue la señora Presidenta fue la que nos facilitó el documento, bueno, la que presentó el documento en realidad y en base a eso, pues se rechazó y está en dictamen de comisión y no recuerdo si fue una de las sesiones en las cuales usted no ha estado presente, pero si esta en las actas y está ya el dictamen de comisión, votado con el rechazo para el Presupuesto Extraordinario 02-2020.

Revisando en las notas, eso fue en la sesión extraordinaria del 6 de agosto del 2020

PRESIDENTA MUNICIPAL: En efecto fue un recurso de amparo que interpusieron los vecinos de residencial Caribe dónde solicitó donde la sala cuarta le indica la administración unas obras que tienen que realizar y dentro del por tanto del recurso de la sala constitucional se indica que si la institución no incorpora en su próximo presupuesto en este caso extraordinario 02 -2020 los recursos para hacer las obras, cualquier presupuesto que presente la institución sería rechazada ese sería el motivo por el cual que se dictaminó devolver el Presupuesto Extraordinario número de dos para que se incorporan los recursos

Estoy conversando con el señor Alcalde y la señora Secretaría el tema del presupuesto ordinario del año 2021 que la fecha límite según el código municipal es hasta hoy y le consulté al Señor Alcalde por el documento y me dijo que lo presentó a secretaria desde el viernes 28 Entonces eso es lo que estoy conversando con ella porque el señor lo debe presentar en su capítulo y la fecha límite es hasta hoy

La Secretaria Municipal, procede a hace lectura de la nota.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria Nº 17

Página 8

De conformidad con los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos emitidas por la Contraloría General de la República, según artículo 2.2.3; 2.2.6; 2.2.7 y 4.2, y el Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Limón según Art. 2; y el Capítulo I Sección I y II, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 244 Alcance 38 del Miércoles 19 de Diciembre 2007, el cual establece que para la presentación de dichos documentos se debe estructurar y presentar en sección de Ingresos, Egresos, Justificación e Información Complementaria.

Sobre lo antes citado, se remite para su análisis y aprobación los documentos que se detallan a continuación:

- Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2021 por un monto de \$11.376.370.430,57 foliado de la Página 1 hasta la 86.
- Anteproyecto de la Matriz del Plan Anual Operativo, Presupuesto Ordinario-PAO 2021 foliado desde la página 1 hasta la 14.

PRESIDENTA MUNICIPAL: En vista de que el señor Alcalde hace muestra del oficio que tiene el sello de la secretaría del Concejo con fecha del 28 de agosto del 2020 a las 11:50 de la mañana me veo en la obligación por el hecho de que la Administración cumplió en dar por conocido el oficio en mi correo electrónico. Esta mañana la señora secretaria me envió el proyecto del presupuesto 2021, me lo envió de forma digital, por lo cual puedo dar fe de que se cumplió con lo que está ordenado en el código municipal

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Estamos hablando de un tecnicismo si se está cumpliendo porque se entregó, pero nosotros no tenemos el documento o sea no se nos está entregando el documento en este momento al Concejo municipal la secretaria del Concejo y la Presidenta municipal están viendo el recibido, pero es hora de que nosotros tengamos el documento que los miembros del honorable Concejo municipal tengan el documento y eso no está pasando en este momento

PRESIDENTA MUNICIPAL: Como ustedes pueden ver en la parte trasera dónde están instaladas las oficinas de la Secretaría del Concejo Municipal no está el equipo, no están los documentos desde el viernes por la actividad del Concejo de Gobierno fue sacaron el personal sacaron todo el equipo, sacaron todos los materiales y me indica la señora secretaria que la documentación no está en este recinto.

No es excusa porque yo no lo veo como excusa desde el viernes se debió haber separado toda la documentación necesaria para la celebración necesaria de la reunión porque eso es un asunto de suma importancia y es un tema serio y se le debió de haber dado atención entiendo lo que dice el Señor Poveda Chinchilla yo tengo el documento que consta de 86 folios no lo pude revisar a detalle



Ordinaria N° 17

Página 9

porque son 86 folios pero si lo pude recibir en mi correo electrónico sin embargo no se puede omitir que la administración cumplió en tiempo con presentar lo que la contraloría general de la república estableció con los plazos de presentar al Concejo con fecha hasta el 30 de agosto en este caso 31 agosto porque el mes tiene 31 días para presentar el proyecto del presupuesto ordinario del 2021

REGIDORA WING CHING: ¿Nosotros no podemos recibir por correo el documento y nosotros no podemos recibir por correo el documento?

SHAYRA UPHAN WRIGHT: La razón por la cual no lo remití era porque no era la oficial de parte con la nota de remisión del Alcalde o sea yo recibí a las 11:50 y a esa hora ya no estamos aquí adentro pero yo lo recibí porque tenía que recibir lo no lo pasé y no le pude sacar copia porque como verán hoy no trabaja la municipalidad y está cerrada y yo tengo que pedir un cupón a la proveeduría para sacar copias por fuera y lo único que tenía para hoy para sacar era el acta y no puede imprimirlo y no tenía tampoco la nota de remisión de parte del foliado. Mañana yo lo puedo escanear y con mucho gusto construcciones de la señora Presidenta y remitirlo.

REGIDORA WING CHING: señora Presidenta ¿el documento usted si lo recibió digital verdad?

PRESIDENTA MUNICIPAL: ¡Sí señora!

REGIDORA WING CHING: Usted las podría ayudar con el documento más fácil porque es el mismo para ayudar a la secretaria porque ahorita la justificación que ella está dando es aceptable por todo lo que estamos viendo que ha sucedido, pero nosotros podemos recibir el documento y así adaptarlo y poder someterlo a votación ustedes, no sé ustedes en verdad.

Si ese documento se hubiera presentado de forma física al día siguiente ustedes hubieran podido tener acceso del documento me puedo comprometer mañana a primera hora en remitirles a usted esa información antes de las 10 de la mañana para que todos puedan tener el documento en sus correos electrónicos si lo ven a bien

REGIDOR WEIN CALVIN: Buenas resolvimos lo del ordinario, pero me queda un vacío con respecto a lo del extraordinario entiendo de que el señor Alcalde nos indica que él no ha recibido la resolución. 1- De la comisión, 2- en acuerdo del Concejo entonces esa parte sí me g que el señor Alcalde lo acaba de menciona me gustaría que nos lo aclarara.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Yo le hice la consulta al Señor Alcalde sino ya había recibido el dictamen y me dice que no lo ha recibido que a la administración no ha llegado y le hice la consulta a la señora secretaria y ella remitió el acuerdo y me dijo que va hacer la revisión. Mañana y ya



Ordinaria N° 17

Página 10

estaría siendo la verificación porque los equipos no están aquí en la secretaría y mañana antes de las 10 de la mañana De igual forma se le pasa remitiendo el documento del proyecto presupuestario para el 2021.

La Presidencia Municipal somete a votación la moción de remitirlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal. Aprobado por Unanimidad. -

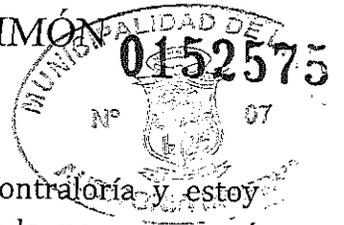
REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Muy claro lo que dice usted dice que debe ser a más tardar pero no quiere decir que puede ser antes entonces se pudo haber entregado este documento antes lo que me preocupa es que como siempre después nos ponen a correr a este Concejo para revisarlo y creo que no sé si es que lo hacen a propósito para que nos dé menos tiempo a revisarlos pero sí me preocupa el hecho y la situación de que no lo tenemos físicamente por excusas que se están dando pero lo siento y El caso es que eso es lo que está pasando y quiero que quede claro eso y Conste en actas de que dice a más tardar y No necesariamente que tiene que ser en esa fecha límite y si de verdad tienen prisa por algo tan importante como el presupuesto pudieron haber apresurado un poco el proceso sabiendo que estas cosas pueden pasar-

ALCALDE MUNICIPAL: Qué feo es cuando un regidor está aquí y no sabe lo que está diciendo. La administración presenta en tiempo y en forma la problemática que se da en el Concejo no es responsabilidad ni es competencia de la Administración señor Poveda y para educarlo un poco se presentó en tiempo y forma y ustedes tienen que el 30 de septiembre como lo dice el código cómo lo acaba de leer la Presidenta entonces no sé a qué viene su comentario porque usted parece que está en política para eso ya y Póngase a trabajar Póngase a presentar proyectos para la comunidad y Déjese de esa charlatanería hombre

REGIDORA WING CHING: Compañeros me van a disculpar le solicitó de manera muy respetuosa a los compañeros de las Comisiones de presupuesto y hacienda a la comisión de jurídicos y usted que tienen bastante trabajo y es un poco complicado revisar este tipo de trabajo que Resulta ser tan extenso pero por favor si están viendo que no les da chance reunirse una vez a la semana van a tener que reunirse más de una vez a la semana para poder terminar de ver estos temas tan urgentes que nos conteste a todos al final aquí todos aunque sea una comisión de 5 personas aquí votamos los 7 regidores Entonces por favor ayúdenos con eso.

REGIDOR POVEDA CHINCHILLA: Señor Alcalde Con todo el respeto yo a usted no le estoy faltando el respeto no me lo falte Y usted no tiene que venir aquí a educarme Yo entiendo lo que estoy diciendo tengo muy claro lo que estoy diciendo y estoy trabajando No estoy ni en política estoy trabajando probablemente Usted es el que está tratando de salir en los Enredos que está metido yo vengo hacer mi trabajo vengo a ser el control político que se requiere y Es evidente las fallas que ha tenido la administración y la misma contraloría lo dice y por eso es que yo me estoy adelantando a

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 11

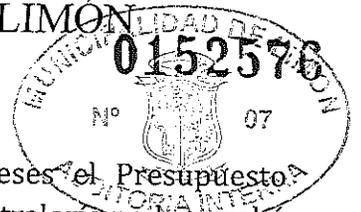
los acontecimientos para que después no andemos en problemas con la contraloría y estoy diciendo lo que tengo que decir y no necesito que usted me eduque nada porque yo sé perfectamente lo que está pasando y lo que estoy diciendo Así que no me falte el respeto señor Alcalde.

ALCALDE MUNICIPAL: Yo no le estoy faltando el respeto ni a usted ni a nadie y si habla de Enredos diga cuáles Y por qué no los va a denunciar de qué está hablando usted ningún enredo yo tengo ya tengo 10 años de estar aquí y de qué Enredos habla usted el problema Son políticos como usted qué tienes celos de lo que se ha hecho en esta administración y que usted estuvo aquí en la municipalidad y no ha hecho ni la cuarta parte ese es el problema y los que se ven afectados son la comunidad porque estás diciendo cosas que no tienen ningún sentido y tratando de achacarle la culpa a la administración que no tiene la administración cumplió la secretaría es del Concejo y sólo presente el Concejo y con esto terminó ya ustedes tienen el tiempo para revisar y aprobar.

REGIDORA JONES SEQUEIRA: Para que le quede bien claro, porque tal vez algunos compañeros no lo entendieron. El Presupuesto Extraordinario tiene 3 meses de estar en aprobación en la comisión. La Administración ya nos presentó ahora el presupuesto ordinario para el 2021 o sea, ya se nos juntaron dos presupuestos y no es posible que sigamos en esta vaciladera, aquí Los afectados va hacer la comunidad. Entonces gente, que nos ve y no se escucha cuando ustedes pidan algún proyecto para asfaltado construcción de puente recuerden sé muy bien que estos regidores que están en la comisión de Hacienda y Presupuesto no quisieron aprobar el presupuesto y bailaron el presupuesto por tres meses y es preocupante y lo dicho siempre yo soy de campo soy de andar en la calle y Viera la comunidad y es muy fácil llegar aquí y pelear cuando todos nosotros tenemos un techo y tenemos comida en nuestras casas y muchas de estas familias gracias a ese presupuesto dependen de nosotros e inclusive el mercado muchos que hablan aquí en mercado fueron los que no fueron hacer giras y no se dan cuenta que el mercado muchas familias dependen de que se abran estos locales para que puedan ellos trabajar y no es posible porque un presupuesto está retenido por tres meses no se puede hablar no se pueda abrir el Mercado Municipal y no solamente eso, se detienen proyectos se detiene la construcción del mercado y muchos empleados municipales van a tener que pararse los ocasionales van a tener que dejar de recibir un salario que gracias a estos regidores que no quieren sentarse un ratito y tratar de aprobar ese presupuesto.

REGIDOR BLAKE HEDGES: Quiero secundar las palabras del señor Juan Pablo Poveda, parece que al Señor Alcalde no le gusta que se lleve el control político yo no sé qué le pasa al Señor Alcalde se pone Bravo por que el señor Juan Pablo habla del presupuesto ordinario 2021. En realidad, se podría decir y se usó una excusa de que el viernes no sé qué, pero él tiene razón, sea lo que sea, de que la luz no estaba, de que no había Secretaria, pero el señor Poveda tiene razón al hablar del presupuesto ordinario 2021.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 12

Para decirle a la señora Belinda del mercado. Claro que sí tiene 3 meses el Presupuesto Extraordinario número dos. No es culpa de nosotros que no se aprobó. La contraloría no lo aprobó Y si la contraloría no aprobó eso, porque hay cuatrocientos y pico de millones que se va superávit para el mercado entonces hay que estudiar con lupa que se va a pagar para el mercado esa construcción.

REGIDOR WEIN CALVIN: Cuando hablamos de control político debemos de tener cuidado hasta para pronunciar la palabra control político. Control político, es verificar que las cosas que se hacen y que no están dentro del reglamento dentro de la ley que no ceden otra cosa completamente diferente a lo que está ocurriendo y no es atacar al compañero Poveda ni nada, pero siento que debemos de tener cuidado tratar y no estamos pidiendo que se hagan cosas fuera de no estamos viendo que cuando se van a traer cosas y vamos a ver cosas que se van a discutir que sea para beneficio de la comunidad no para que nosotros salgamos y nos luzcamos, no, esa no es la idea. La idea de cuando se hace el control, es poder hacer denuncias, es poder decir eso. No está bien, tenemos que hacerlo de esta manera , pero si la administración está cumpliendo el hora y a y tiempo lo que resta es responsabilidad nuestra como Concejo y no estoy defendiendo a la administración, igual cuando me toque también llamarle la atención a la Administración y tenga la certeza que así lo voy a hacer pero en estos momentos la responsabilidad es nuestra la responsabilidad cae sobre nosotros los del Concejo y algo está mal, algo está pasando resolvamos o limpiemos la casa, arreglemos la casa para poder nosotros salir y criticar a los otros

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Yo quisiera aclarar sobre la aclaración de la compañera y porque que la gente nos estén viendo en Facebook , no significa que porque yo mencione eso significa que lo que yo estoy diciendo está correcto. El Presupuesto Extraordinario se rechaza por lo que ya indicó la señora regidora Presidenta que lo dijo la Contraloría General de La República que no les vamos a probar más presupuesto hasta que incluyan esto y se le devolvió a la Administración para que la administración diga aquí va y lo mandamos Yo no le puedo decir a la gente que por qué no se aprueba un Presupuesto Extraordinario en donde se está utilizando un recurso del 2018 no van a tener puentes y carreteras porque eso no es cierto. En este presupuesto de 1000 y pico de millones de colones se está cotizando 580 millones de colones para el Mercado Municipal o sea un 50% un poco menos de ese presupuesto va a ser invertido en el Mercado Municipal y eso era lo que se proponía, además de esto el Mercado Municipal

Según el informe que el señor Alcalde nos dio lleva una inversión de mil doscientos tres quinientos ochenta y ocho millones de colones o sea no es que por el Presupuesto Extraordinario 02 2020 el mercado municipal no se ha terminado Porque esa construcción lleva tres o cuatro años Entonces tampoco es así como lo decimos y sí ahí hay una cantidad importante de dinero destinada para afinar la construcción y hay una parte del préstamo del Banco Nacional para terminar esta construcción pero no es que por qué no se aprueba el Presupuesto Extraordinario 02- 2020 es que



Ordinaria N° 17

Página 13

no se va a terminar mercado ni que la gente no va a tener calles ni puentes porque eso no es así. Eso no es correcto, además de eso aquí sesión concesión se han presentado los dictámenes de esa comisión como el informe que el señor Alcalde nos dio con respecto al mercado porque es un Medular para aprobar o no el presupuesto también se han hecho las reuniones pertinente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en donde nos hemos presentado los regidores que pertenecemos y en algunas ocasiones no se ha presentado algunos compañeros por asuntos laborales y otros pero si se han hecho las reuniones necesarias para sacar ese presupuesto antes de este dictamen sin embargo no había quórum o se estaba esperando la presentación del señor Alcalde que no se le había sido informada y además entonces no es los compañeros regidores. No es la comisión de Hacienda y Presupuesto hablemos claro, hablemos las cosas como son por favor.

ALCALDE MUNICIPAL: Por segunda vez. Hoy en la noche dice que el Presupuesto Extraordinario señor regidor Hidalgo González no se aprueba porque la contraloría envía eso. No se aprueba porque usted señor Hidalgo y usted señor Poveda lo tienen secuestrado hace 3 meses y se aprovechan de eso para no a probarlo y si no, debieron de no aprobar hace más de 15 días como dice el código. Además está argumentando de qué cuánto tiene el extraordinario del mercado sí y cuánto tiene de asfaltado y de puentes el otro 50 casi 40 y resto por ciento Sí señor son 416000000 de colones que ustedes tienen ahí parados y por eso no se ha podido asfaltar este año y ni siquiera están leyendo lo son 416000000 y que se hace la contratación pero está detenida hasta tanto no salga el presupuesto. Entonces, no diga que lo que usted está diciendo es verdad lo que dijo la señora regidora Jones tiene toda la razón y por eso lo quiero decir hoy hay que decírselo a la gente que usted y Poveda tienen el presupuesto 3 meses y por eso no se ha asfaltado escúchenme Limón y por eso no se ha podido terminar la segunda etapa del mercado por qué se habla del mercado son dos etapas 1 y 2 pero allá él que no quiere entender verdad pero las consecuencias vienen.

REGIDOR HIDALGO GONZALEZ: Número 1, sus amenazas a mí me tiene sin cuidado número 2. El compañero Larry Wein y el compañero Juan Pablo Poveda y mi persona somos los únicos tres regidores y Larry que me desmienta que no hemos faltado a la comisión de Hacienda y Presupuesto, y además le voy a informar porque consta en las actas y en los dictámenes de comisión que aquí se han presentado y el compañero Larry a usted Le puede decir si es cierto o es mentira lo que yo estoy diciendo desde un principio el compañero Juan Pablo Poveda Larry Wein y mi persona hemos tenido una posición Clara de cuál es nuestro Norte a seguir con el Presupuesto Extraordinario 02 2020 y Larry mi desmiente si lo estoy mintiendo.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Yo entiendo que son temas importantes que estamos canalizando, pero tratemos de canalizar Nuestras energías, tratemos de expresarnos adecuadamente esto no es un campo de boxeo y no quisiera pensar que Esto va a ser un campo de lucha por los 4 años. Podemos decir las cosas y estamos en el derecho decirlas las cosas y cada quien aquí representa diferente agrupaciones políticas y cada quien tiene sus intereses y sus aspiraciones pero

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria Nº 17

Página 14

guardemos la compostura. Eso es para todos nosotros, la gente está viendo y algo que yo he criticado las políticas de la vieja Guardia es la forma en que ellos hacían política y los estudiantes de secundaria y primaria que posiblemente estén sentados en sus casas mirando la transmisión, pues uno normalmente aprende por el ejemplo. Entonces, es entendible que los temas del momento que estemos tratando que aún no nos emocioné y que a otros nos disguste pero tratemos de mantener la cordura y no estoy llamando a nadie loco lo estoy diciendo Con todo el respeto porque todos los que estamos aquí somos personas cuerdas, sensatas y personas inteligentes y por algo la gente nos eligió, pero tratemos de mantener el equilibrio.

SÍNDICO DAVIS WRIGHT: Desde el principio cuando iniciamos el primero de mayo yo escuché en esta sala algunos de nosotros que dijimos que íbamos a poner las banderas aparte ahí vamos a estar por el bienestar del pueblo, que íbamos a pensar en el pueblo que nos eligió pero lo que hemos visto es que hay un grupo de personas que están totalmente enfocada en pelearse con la administración. Ellos hablan de control político control político no es bloquear obstruir es usar tecnicismo político para parar lo que se quiere hacer en la comunidad lo que nosotros tenemos que hacer es ponernos de acuerdo el mercado hay que terminarlo terminemos lo nosotros este Concejo de gobierno que podemos votar lo que se ocupa para que el mercado se termine ¿para quién es el mercado? es para los limonense, para la comunidad y cualquier otro problema que haiga resolvámoslo nosotros que para eso estamos aquí pero lo que une es que hay un grupo de personas van directamente a la administración y eso no es lo que se requiere lo que se requiere es que nosotros nos pongamos a trabajar yo he criticado el Alcalde yo no estoy de acuerdo con algunas cosas pero se lo he dicho a él personalmente pero tenemos que ponernos a trabajar. Compañeros, el mercado hay que terminarlo tenemos que tomar decisiones y dejar esa política barata que nunca nos permitió progresar ni desarrollarnos y seamos diferentes nosotros en este Concejo.

REGIDORA WING CHING: Voy a tratar de ser lo más rápido posible recolectando la información de todos los participantes tenemos claro que este Concejo no se tiene confianza no hay trabajo en equipo no hay transparencia tenemos un gran problema lo curioso es que se menciona de las Comisiones de las benditas Comisiones Yo lamentablemente tenido que venir varias veces a estas reuniones de Comisiones y me he tenido que devolver porque sencillamente dos o tres regidores nos llegan y siempre pasa lo mismo entonces si teníamos reuniones tres Comisiones en una semana no se reúnen tres Comisiones y la secretaria tiene que pasar por la onda pena de reacomodar la agenda otra vez y esto es todas las semanas Por eso yo he pedido que se haga la actualización del reglamento del Concejo porque tenemos que poner en línea a los mismos regidores síndicos y concejales que son partícipes de estas Comisiones.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Para efectos de coordinación. Señora Secretaria con la secretaria de Comisiones para darle alta prioridad al presupuesto al proyecto de presupuesto ordinario 2021 alta prioridad lo que no significa que lo que tengan que ver las demás Comisiones no sean

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 15

prioridad, me refiero a alta prioridad para que no se diga que yo mencioné otra cosa, para la Candelarización y las fechas de las sesiones de la comisión de Hacienda y Presupuesto y si es importante en esta ocasión de que coordinen con los integrantes de las comisiones para que se defina hora en que la mayoría puedan estar de esa forma Cerramos el capítulo de informes de la alcaldía y pasamos asuntos de la presidencia.

a) Visto Oficio AML-1316-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams - Alcalde Municipal; que dice:

De conformidad con los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos emitidos por la Contraloría General de la República, según artículo 2.2.3; 2.2.6; 2.2.7 y 4.2, y el Reglamento sobre variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Limón según Art. 2; y el Capítulo I Sección I y 11, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 244 Alcance 38 del Miércoles 19 de Diciembre 2007, el cual establece que para la presentación de dichos documentos se debe estructurar y presentar en sección de Ingresos, Egresos, Justificación e Información Complementaria.

Sobre lo antes citado, se remite para su análisis y aprobación los documentos que se detallan a continuación:

- Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2021 por un monto de €11.376.370.430,57 foliado de la Página 1 hasta la 86.
- Anteproyecto de la Matriz del Plan Anual Operativo, Presupuesto Ordinario PAO 2021 foliado desde la página 1 hasta la 14.

Se adjunta copia del documento que consta de 000109 folios.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para que sea analizado, revisado y se emita un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.



ARTÍCULO V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

PRESIDENTA MUNICIPAL: Un tema en particular, la creación de la comisión especial de asuntos de constitucionalidad esta comisión va a ver todo lo relacionado con los mandatos de la sala constitucional que incide sobre nuestro trabajo ordinario. He sido informada y notificada de recursos de amparos interpuestos contra el Concejo Municipal anterior y el Concejo Municipal presente, cuya atención y responsabilidad corresponde a esta presidencia y el plazo de respuesta que nos da la sala constitucional es de tres días. Esta presidencia, ha constatado el excesivo número de asuntos en la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que se considera fundamental y necesario una comisión especial que atienda estos temas. La comisión va a estar integrada por tres personas que sería el señor vicepresidente Ana García Obregón el Regidor Larry Wein Calvin y la Presidencia. Únicamente, ese sería el de la Presidencia

ARTÍCULO VI. - CORRESPONDENCIA

a) Visto Oficio N° 08652-2020-DHR suscrita por la Sra. Catalina Crespo Sancho – Defensoría den los Habitantes; que dice:

Asunto: INFORME FINAL CON RECOMENDACIONES

El martes 4 de febrero del 2020, la Defensoría de los Habitantes de la República recibió del Sr. Juan Luis Céspedes Araya, portador de la cédula de identidad N° 302480281, una denuncia en la que expone el siguiente asunto:

Indica que es propietario de la finca inscrita bajo el folio real número 7-148674-000 (folio 2), plano de catastro número L-1646565-2013 que está siendo afectada por falta de servicios públicos ante la inercia del Concejo Municipal al no declarar público un camino que, desde el 03 de agosto de 2015, viene requiriendo a dicho concejo.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 17

Que en fecha 03 de agosto de 2015, presentó solicitud de cumplimiento del Acuerdo SM-175-201 de fecha 14 de marzo de 2013 que indicaba que se realizaría una inspección sobre dicho camino, ubicado en Río Blanco, donde inclusive se recomendó se declarara público el camino sin que a la fecha suceda.

En fecha 16 de octubre de 2018, presentó nueva solicitud de cumplimiento del Acuerdo SM-175-201 de fecha 14 de marzo de 2013 y un relato cronológico de las diferentes gestiones que se han realizado al respecto.

En fecha 29 de octubre de 2018, nuevamente envió una nota que complementa la nota que envió al concejo Municipal en fecha 16 de octubre de 2018.

En fecha 24 de julio de 2019, envió nueva solicitud de declaratoria de camino público, aplicando los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley 5060 del 22 de agosto de 1972, (folios 47 y 48) con el aporte de los tres testigos que establece el artículo número 33 de la citada ley, sin que a la fecha obtenga respuesta de sus gestiones.

En fecha 09 de octubre de 2019, hizo una nueva solicitud de declaratoria de camino público firmada por 42 usuarios del camino, donde se hicieron las siguientes petitorias:

Apertura del camino por dentro del río Victoria cerrado por el vecino del cual el SINAC presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Apertura oficial (eliminación de portillo) del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria.

Declaratoria de camino público y la consiguiente codificación del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria con aproximadamente 4 kilómetros de longitud.

Ordenar la reanudación de las obras en el puente que está sobre La Resbaladera, que actualmente se encuentran paralizadas por acción de un vecino.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 18

Que, a la fecha, el habitante no ha recibido ninguna respuesta por parte de la Municipalidad del cantón Central de Limón, ni del Alcalde, tampoco del Concejo Municipal, por lo que pide la intervención de la Defensoría para que se investigue los motivos que han mediado para que el Gobierno local, dilate tanto en dar una resolución definitiva a sus pretensiones, y le dé una solución efectiva de cada una de sus gestiones.

La denuncia fue ADMITIDA para su estudio e investigación de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 17, 18 y 19 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los artículos 44, 45 y 46 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de julio de 1993).

A partir de lo señalado, mediante oficio N° 01678-2020-DHR, notificado el 19 de febrero del 2020, la Defensoría procedió a remitir una notificación y solicitud de información en aras de conocer el criterio municipal y las acciones que se estaban llevando a cabo respecto a:

¿Por qué razón no se ha realizado la declaratoria del camino público y por ende la codificación del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta altos de Río Victoria, con aproximadamente 4 kilómetros de largo?

¿Por qué razón no se ha cumplido con la apertura oficial, mediante la eliminación del portillo del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria?

¿A qué obedece que no se hayan reanudado las obras en el puente que está sobre La Resbaladera, siendo que el Concejo en su momento aprobó una partida para realizar la obra?

¿Por qué razón la Administración Municipal ha permitido el cierre del dominio público sobre el Río Victoria, siendo que ese paso es esencial para el paso de camiones pesados que favorecen las actividades agropecuarias que realizan los vecinos de la zona? (Dicho acceso se ubica 100 metros abajo del Puente de La Resbaladera).

En esa línea, se recibió el oficio N° AML-0313-2020 con fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por el Sr. Néstor Mattis Williams, Alcalde Municipal de Limón, quien informó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 19

“Atentamente, y en atención a nota con oficio No. 01678-2020-DHR-[GA] referido a la notificación y solicitud de Informe a funcionario, en relación a denuncia expuesta por el señor Juan Luis Céspedes Araya portador de la cédula de identidad No. 302480281, que es solicitud de declaratoria camino público y codificación del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria con aproximadamente 4 kilómetros de longitud.

Sobre el particular, y atendiendo todos los puntos solicitados en oficio de marras procedemos a remitirles nota con número de oficio UTGVM-090-2020 (adjunto) suscrito por la Ing. Yerlin Aguilar Brenes, Coordinadora Unidad Técnica Gestión Vial Municipal, en la cual emite a este despacho informe pormenorizado del caso enmención”.

Oficio UTGVM-090-2020¹

Asunto: Respuesta al oficio AML-0302-2020- Oficio N° 01678-2020-DHR- GA denuncia expuesta por el señor JUAN LUIS CÉSPEDES ARAYA vecino del Distrito de Rio Blanco, Victoria.

Referente al asunto en mención, indico lo siguiente:

El artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley 5060 del 22 de agosto de W72, ofrece una clasificación de los caminos públicos de acuerdo a su función y el órgano encargado de su administración. El primer supuesto lo constituye la Red Vial Nacional, cuya administración corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y está constituida por:

Carreteras primarias. (...)

Carreteras secundarias (...)

Carreteras terciarias (...)

El segundo supuesto que contempla el artículo 1 de la ley de cita, es la Red Vial Cantonal, la cual se conforma por los caminos “no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional”, y es administrada por las municipalidades. Está formada por:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 20

Caminos vecinales.

Calles locales

Caminos no clasificados

(...)

Con respecto a la naturaleza demanial de las vías públicas, el artículo 2 de Ley General de Caminos Públicos establece:

“Artículo 2°. - Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. (...) (La negrita no forma parte del original) (Así reformado por ley No. 6312 de 12 de enero de 1979, artículo 10)

Nótese que dicho artículo crea la posibilidad de crear a futuro caminos públicos y otorga a las municipalidades la propiedad de las calles de su jurisdicción, con lo cual la potestad genérica otorgada al Ministerio de Obras Públicas y Transportes que mencionamos anteriormente, se relativiza en el caso de las calles municipales, propiedad de la municipalidad respectiva.

En el caso específico de urbanizaciones y fraccionamientos, la vía que el ordenamiento jurídico ha dispuesto para la apertura de calles públicas es la elaboración y desarrollo armónico de proyectos constructivos, ajustándose a lo dispuesto en el plan regulador existente. Las calles que de dichos proyectos deriven se ceden al uso público y pasan a formar parte del demanio municipal (artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana).

(...)

Nótese que la Ley de Planificación Urbana artículo 58, incisos 1 y 2, veda a las Municipalidades a autorizar obras si el predio de la edificación se origina de un fraccionamiento hecho sin el visado de ley o se pretendiere utilizar fundos sin observar los requerimientos de una urbanización.” (Dictámenes C-116-94 del 14 de julio de 1994 y C-243-2008 del 15 de julio del 2008)



Ordinaria N° 17

Página 21

De lo anterior, se deduce que dentro de la jurisdicción municipal, la municipalidad respectiva podría realizar la declaratoria de una calle pública bajo los supuestos indicados, que pasamos a resumir: a) que el terreno sea de dominio público; b) que la calle de su jurisdicción esté entregada por ley o de hecho al servicio público; c) que haya cesión, compra o expropiación de un terreno particular; d) o al recibir proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.

Es también importante indicar el artículo 4 de la Ley 5060 el cual menciona que el ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos.

En el Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT en los Artículos 14-17, indica criterios de clasificación de caminos los cuales se analizarán posteriormente con el fin de dar una clasificación de acuerdo a los aspectos técnicos observados en el campo.

Ahora bien, en cuanto a la competencia interna municipal debemos señalar que la declaratoria de una calle pública debe ser realizada por el Concejo Municipal, por así disponerlo el artículo 13 inciso [sic] p) del Código Municipal, que le otorga a dicho órgano la potestad de dictar medidas de ordenamiento urbano.

INSPECCIÓN DE CAMPO:

El día de hoy procedí a realizar inspección de campo, y obtuve los siguientes resultados con el objetivo de brindar un estudio técnico, refiriéndome a lo anteriormente comentado como sigue: Datos del acceso:

Longitud: 3.357 km

Derechos de vía: entre los 6 m y 12 m, es importante indicar que en la mayor parte del trayecto estos no se observan delimitados. (Ver tabla 1, estaciones a cada 6 m)

Anchos de calzada: entre los 3 y 7 m (Ver tabla 1 6 m) N° de casas: 9

Tipo de superficie de ruedo: barro, poco lastre: Estado de la superficie de ruedo: mala.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria Nº 17

Página 22

Estación	Derecho de Vía	Ancho de calzada
0+000	INICIO DE PUENTE	
0+016	FIN DE PUENTE	
0+057	30	7
0+107	PORTON	
0+157	7,5	3
0+257	7	3
0+357	7	3
0+457	7	3
0+557	10	3
0+657	7	3
0+757	6	3
0+857	10	3,5
0+957	7	3,5
1+057	8,5	4
1+157	7,5	3
1+257	9,5	4
1+357	9	4
1+457	10	3
1+557	12	3
1+657	10	3,5
1+757	9,5	3,5
1+857	6,5	3
1+957	10	3
2+057	10	4
2+157	8	3
2+257	9	3
2+357	8	4
2+387	QUEBRADA	
2+457	8	4
2+527	QUEBRADA	
2+557	10	4
2+657	9	3,5
2+757	12	3,5
2+287	8	4
2+957	12	3
3+057	7	3
3+157	7	3
3+257	8	3,5
3+357	8	3
3+357	FIN DE CAMINO PORTON	

Clasificación de caminos de acuerdo a Decreto Ejecutivo 40137-MOPT, Artículos 14- 17:

Se analiza cada una de las clasificaciones obteniendo lo siguiente:

Constituyen caminos vecinales aquellos que cumplan, al menos, con tres de los siguientes criterios:

Posibilita el acceso a centros de población rural que cuenten con al menos tres de los siguientes servicios o infraestructura física en operación: escuela, plaza de deportes, salón comunal, iglesia, servicio de electricidad, servicio de transporte de pasajeros; puesto de salud, telefonía. **NO CUMPLE.**

La población promedio que tributa al camino debe ser mayor que 50 habitantes por kilómetro de extensión del camino, o existen al menos un promedio de 10 casas visibles habitadas por kilómetro de extensión de la vía. **NO CUMPLE**

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 23

e) El camino debe ser la principal vía de comunicación para el transporte de cosechas y productos del área que tributa al camino. Al menos el 50% de esa área estará dedicada activamente a la producción agropecuaria (ganadería intensiva, cultivos) u otras actividades. **CUMPLE**

El tránsito promedio diario debe ser mayor que 30 vehículos. **NO CUMPLE.**

El camino debe ser la vía principal de acceso a toda una zona, cuenca o región que necesita ser comunicada (concepto de red). **CUMPLE**

Otros criterios a considerar en caso de duda: existencia de asociación o asociaciones de desarrollo integral o específico en la zona de influencia del camino. **NO CUMPLE**

Artículo 14.- Otros criterios de clasificación para caminos vecinales:

Serán considerados también como caminos vecinales aquellas vías que, a pesar de no cumplir con los requisitos del artículo anterior, a solicitud de la municipalidad u otras instancias gubernamentales, cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

Dan acceso a sitios calificados de interés turístico (accesos principales a playas y volcanes).

NO CUMPLE.

Sirven como rutas alternas a rutas nacionales de reconocida importancia. **NO CUMPLE.**

Dan acceso a reservas de recursos naturales, reservas indígenas o a proyectos de asentamientos campesinos impulsados por el Gobierno de la República o la municipalidad. **NO CUMPLE.**

Dan acceso a centros de acopio importantes. e) Son rutas importantes para la seguridad nacional o el interés nacional como atracaderos, torres de transmisión u observatorios. **NO CUMPLE.**

Artículo 15.- Criterios de clasificación para calles locales:

Los caminos públicos incluidos en esta categoría, se clasificarán con base en los criterios que al efecto establecerá cada municipalidad, cuando exista el respectivo Reglamento aprobado; de lo contrario se regirán por lo dispuesto en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones vigente emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. **NO CUMPLE, NO ES UNA URBANIZACIÓN.**

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 24

Artículo 16.- Criterios de clasificación para caminos no clasificados en uso para el tránsito de vehículos

Los caminos públicos incluidos en esta categoría deben cumplir con los siguientes criterios:

Son transitables durante la gran mayoría del año. **NO CUMPLE.**

Dan acceso a algunos caseríos de menor importancia a los que se establecen en el artículo 14 anterior, o a muy pocos usuarios. **CUMPLE.**

Tienen un ancho promedio de la superficie de ruedo de al menos 4 metros. **CUMPLE.**

Cuentan con algunos elementos de la infraestructura de drenaje (cunetas, alcantarillado primario) o puente. **NO CUMPLE.**

La superficie de ruedo se encuentra en tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de Vehículos. **CUMPLE.**

Son caminos alternos de poca importancia y que dan acceso a zonas de baja producción agropecuaria. **CUMPLE ACCESO A ZONAS DE BAJA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.**

Artículo 17.- Criterios de clasificación para caminos no clasificados en desuso para el tránsito de vehículos.

Los caminos públicos incluidos en esta categoría son aquellos que cumplen con los siguientes criterios:

Se utilizan para la movilidad y comunicación local, a través de medios de transporte como motocicleta, bicicleta, bestias o peatonal. **CUMPLE**

No son aptas para el tránsito vehicular. **CUMPLE**

El derecho de vía es muy angosto, lo cual impide el paso de vehículos automotores. **CUMPLE EN ALGUNOS SECTORES.**

El derecho de vía está poblado de árboles, arbustos o malezas, significando que el camino no está en uso, o que es utilizado únicamente en períodos muy cortos del año. **CUMPLE.**

La conservación de esta clase de caminos públicos es responsabilidad entera de los usuarios y beneficiarios directos y por lo tanto su extensión no se contabilizará para efectos de la asignación de recursos del impuesto único a los combustibles previsto en la Ley No. 8114. **CUMPLE**



Conclusiones:

Como se observa en la tabla 1, los derechos de vía van desde los 6.5 m hasta los 12 m, ancho que no cumple de acuerdo a lo dictado en el Art 4 de la Ley 5060.

Dentro de los criterios de clasificación este sería un camino no clasificado en desuso para el tránsito de vehículos, ya que cumple con la totalidad de los puntos indicados.

La municipalidad podría realizar la declaratoria de una calle pública bajo los supuestos indicados anteriormente, en este caso que el terreno sea de dominio público, como fue aclarado en el oficio UCC-012185-01-11-2019.

Recomendaciones:

Como se menciona en el punto 1 de conclusiones, el acceso no está cumpliendo con el mínimo del ancho indicado en el Art 4 de la Ley 5060, por lo que hasta que este ancho no sea corregido a 14 m y delimitado con cerca por cada uno de los propietarios, no se puede continuar con el trámite de declaratoria de camino, ni su codificación ya que es posterior a la declaratoria.”

El documento transcrito supra, fue remitido al señor Céspedes por la encargada del caso en esta institución, quien remitió la siguiente respuesta al Concejo y a la Administración Municipal (SIC):

“Me permito referirme al oficio AML-0313-2020 con fecha 26 de febrero de 2020 que usted dirige a la MSc. Hazel Díaz Meléndez; Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes (del cual le envió copia a este servidor), en respuesta al oficio No. 01678-2020-DHR- (GA).

Hago un paréntesis aquí para agradecerle, porque es la primera vez en cinco años, que he obtenido una respuesta por parte de la Alcaldía Municipal a mis múltiples gestiones sobre el mismo tema, lo cual me da la oportunidad de saber cuál es la ruta a seguir. No obstante, no quedo satisfecho con la respuesta dada y justifico el por qué más adelante.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 26

En su respuesta a la señora Díaz Meléndez, la remite al oficio UTGVM-090-2020, con fecha 21 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Yerlin Aguilar Brenes; Coordinadora Unidad Técnica Vial Municipal, el cual contiene algunas inconsistencias de las cuales me referiré más adelante.

En el oficio No. 01678-2020-DHR-(GA), la señora Díaz Meléndez le solicita referirse a cuatro puntos concretos con sus respectivas pruebas, de los cuales usted solamente contestó el punto número uno que es el oficio que le envió la Ing. Yerlin Aguilar y del cual, como manifesté antes, me referiré posteriormente.

Transcribo literalmente:

Punto 2: ¿Por qué razón no se ha cumplido con la apertura oficial, mediante la eliminación del portillo del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria?

Agrego yo, **no hubo respuesta**, a pesar que se ha cumplido con todos los requisitos y demostrado documentalmente el uso de dicho camino por los vecinos por más de 12 años, que lo convierte en un camino de hecho (uso consuetudinario).

Punto 3: A qué obedece que no se hayan reanudado las obras en el puente que está sobre La Resbaladera, siendo que el Concejo en su momento aprobó una partida para realizar la obra?

Agrego yo, **no hubo respuesta**, a pesar que el Ingeniero Erwin Amador; Jefe de la Unidad de Censo y Catastro de la Municipalidad de Limón informó en el seno de la Comisión de Obras de la Municipalidad de Limón, el día 06 de noviembre de 2019, en presencia de varios testigos, según consta en el registro de asistencia, que por solicitud del señor Alcalde hizo una inspección en el sitio y mediante la utilización de un GPS, georreferenció la finca con base en el plano de catastro aportado por el vecino que se opone, concluyendo que el puente en mención está fuera de dicha finca, lo que es lo mismo, esa finca no está siendo afectada por el puente. Según manifestó el Ing. Amador en esa misma sesión, ya le había enviado el respectivo informe al señor Alcalde.

Punto 4: ¿Por qué razón la Administración Municipal ha permitido el cierre del dominio público sobre el Río Victoria, siendo que ese paso es esencial para el paso de camiones pesados que favorecen

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 27

las actividades agropecuarias que realizan los vecinos de la zona? (Dicho acceso se ubica 100 metros abajo del puente de La Resbaladera). Agrego yo, tampoco hubo respuesta a este requerimiento, a pesar que el asunto fue denunciado por mi persona ante el Concejo Municipal.

El único punto que contestó es el número: **Punto 1: Por qué razón no se ha realizado la declaratoria del camino público y por ende la codificación del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria, con aproximadamente 4 kilómetros de largo?**

Señor Alcalde, su respuesta a la Defensoría de los Habitantes fue remitir el oficio que le envió la Ingeniera Yerlin Aguilar Brenes, mencionado líneas arriba. Al respecto he de manifestarle que estoy en desacuerdo con algunas de las consideraciones que hay en dicho documento y que justificaré con documentos.

El informe es amplio en información en temas por todos conocidos y que yo mismo en los diferentes escritos presentados ante el Concejo Municipal he dicho, como la normativa que ampara la Red Vial Nacional y la Red Vial Cantonal, la clasificación de las carreteras y caminos vecinales, etc.; la jurisprudencia por parte de la Procuraduría General de la República referente a la potestad que tienen los Concejos Municipales de hacer declaratorias de caminos públicos en sus respectivas jurisdicciones, entre otros.

Cito textualmente "Ahora bien, en cuanto a la competencia interna municipal, debemos señalar que la declaratoria de una calle pública debe ser realizada por el Concejo Municipal, por así disponerlo el artículo 13 incuso (sic) p) del Código Municipal, que le otorga a dicho órgano la potestad de dictar medidas de ordenamiento urbano".

También sobre las clasificaciones de los caminos y vías cantonales y sus especificaciones.

Sobre el levantamiento en campo del derecho de vía: la tabla presentada establece que se hicieron 34 estaciones cada 6 metros de distancia, con el siguiente resultado en términos porcentuales:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 28

<i>Cantidad de estaciones</i>	<i>Ancho derecho vía</i>	<i>Porcentaje</i>
2	6	5.88%
9	7	26.47%
7	8	20.55%
5	9	14.70%
11	Más de 10	32.35%

Como se puede observar, casi el 70% del trayecto tiene un ancho de derecho de vía entre 8 y más de 10 metros; esto se justifica porque la mayoría de propietarios tienen sus planos visados por la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Limón, con ancho de calle pública de 10 metros.

En el caso particular mío, lo anterior se debe tomar en consideración, ya que, aunque la Ley 5060 hace mención del ancho que deben tener las carreteras y caminos vecinales; la Administración, representada en este caso por la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Limón, me está induciendo a error ya que me está validando y visando un plano que no cumplía con lo que la ley establece. Por lo tanto, es un factor fundamental a la hora de justificar ante el MOPT la declaratoria de camino público por parte del Concejo Municipal, sin cumplir con el ancho establecido por ley, lo cual está permitido como casos excepcionales y justificados.

Con respecto a lo que establece el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT, sobre la clasificación de los caminos vecinales; el primer grupo de criterios establece que, con el cumplimiento de al menos **tres** de seis de esos criterios, se puede hacer la clasificación de camino vecinal. Según el informe de la Ingeniera Aguilar Brenes, de esos seis criterios, el camino en mención **solo cumple con dos de los seis criterios; estos son los ítems c) y e)**, pero resulta que el **ítem f)** que dice: "Otros criterios a considerar en caso de duda: existencia de asociación o asociaciones de desarrollo integral o específico en la zona de influencia del camino. **NO CUMPLE.**"

Al respecto, tengo una nota fechada el 27 de febrero de 2020, firmada por el señor Juan Álvarez Rodríguez; Presidente y Damaris Alfaro Sánchez; Secretaria, ambos de la Asociación de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 29

Integral de Río Blanco, cédula jurídica 3-002-107610, donde textualmente dice: “Por este medio la Asociación de Desarrollo Integral de Río Blanco hace constar que las comunidades de Altos de Victoria y los Altos de los Pozos de Victoria se encuentran dentro de la jurisdicción de la A.D.I. Río Blanco”.

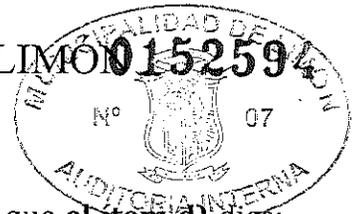
Pero no solo esta nota por parte de la ADI Río Blanco se tiene como prueba documental, también se puede comprobar en la nota que este servidor envía al Concejo Municipal con fecha 16 de octubre 2018, recibida por la Secretaría del mismo Concejo el día 18 de octubre 2018, donde se menciona y adjunta diferentes gestiones que ha realizado la ADI Río Blanco ante diferentes instancias relacionadas con el camino de Altos de Río Victoria; como son nota con fecha 23 de octubre del 2009 para la Comisión Nacional de Emergencias; nota fechada el 28 de mayo de 2010, para el Diputado Rodrigo Pinto; nota con fecha 09 de agosto de 2010 dirigida a JAPDEVA; nota con fecha 31 de mayo 2011 dirigida al Presidente Ejecutivo de JAPDEVA de la época; nota de fecha 09 de mayo de 2011 también dirigida al Presidente Ejecutivo de JAPDEVA.

En todos los casos anteriores la ADI Río Blanco intercede por los caminos de Altos de Río Victoria, como parte de su responsabilidad para con los vecinos que están bajo su jurisdicción; de todas ellas hay copia en el expediente de está en la Secretaría del Concejo Municipal de Limón.

Señor Alcalde, todo lo anterior hace que el informe enviado por la Ingeniera Aguilar Brenes carezca de veracidad, específicamente en el punto **f)** del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT, ya que afirma que **no cumple**, cuando ha quedado demostrado documentalmente que **sí cumple con ese criterio**, por lo que se estarían cumpliendo los tres criterios positivos que se pide para que se pueda realizar la clasificación como camino vecinal, por ende, declaratoria de camino público.

Repito, ya se cumplió con el requisito, pero en caso de duda, el artículo 14 del mismo decreto dice que “también serán considerados como caminos vecinales aquellas vías que a pesar de no cumplir con los requisitos del artículo anterior (**esto ya se cumplió en el artículo anterior**), a solicitud de la municipalidad u otras instancias gubernamentales, cumplan **con al menos uno de los siguientes criterios:**” y citan cinco criterios que de acuerdo con el informe de la Ingeniera Aguilar Brenes

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 30

tampoco se cumple con ninguno; pero aquí hay otra afirmación incorrecta ya que el ítem d) dice:

“Dan acceso a reservas de recursos naturales, reservas indígenas o a proyectos de asentamientos campesinos impulsados por el Gobierno de la República o la municipalidad.”

Permítame decirle señor Alcalde por qué esta afirmación también es incorrecta; como ciudadano que tiene aproximadamente 40 años de tener la finca en la zona, conozco cómo está la situación registral de muchas de las propiedades del lugar, por lo que solicité a la Oficina del INDER en Batán, me informaran con base en la Hoja Cartográfica Río Banano y las coordenadas 628-629 y 213-214 que es donde se ubican las fincas que tienen como acceso el camino aquí expuesto, cuál es la situación registral de las mismas; la respuesta fue: “Tal y como se observa en la hoja adjunta los Rangos de las Coordenadas que indicas se encuentran en el Asentamiento Asunción Norte, administrado por el INDER”.

Con esto se demuestra que también se cumple con el requisito del artículo 14, aunque repito, ya se había cumplido con lo establecido en el artículo 13. Por lo tanto, los otros criterios de los artículos 15-16 y 17 ya no aplicarían, ya que se refieren a otro tipo de caminos en caso de existir duda.

Con respecto a las conclusiones del informe de la Ingeniera Aguilar Brenes, me permito externar lo siguiente:

La conclusión número 1 dice que el ancho de calle no cumple con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 5060. Esto es correcto, pero como lo mencioné líneas arriba, el Jefe de la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Limón me refrendó un plano del 2013 con un ancho de calle menor al establecido por ley (Plano número L-1646565-2013, mismo que está en el expediente aportado al Concejo). Al igual que otros planos de propietarios de la zona.

La conclusión número 2 de acuerdo con lo aquí demostrado no es correcta, ya que el camino clasifica según el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT, cumple con los tres criterios solicitados; aún en caso de duda también clasifica como camino vecinal de acuerdo con los criterios del artículo 14 del mismo decreto, ya que cumple con al menos uno de los criterios de dicho artículo.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 31

Con respecto a la conclusión número tres no tengo conocimiento de lo que dice el oficio UCC 012185-01-11-2019.

En cuanto a la recomendación, aunque se basa en la conclusión número uno del informe, ya ha quedado demostrado que la Administración ha inducido a error al administrado, al dar el visto bueno a un plano que no cumple con lo establecido por la ley, situación que para el administrado se sale de su ámbito de acción; por lo que la Administración debe asumir su cuota de responsabilidad para no perjudicar al administrado.

También la recomendación deja abierta la posibilidad de declaratoria de camino público por parte del Concejo Municipal, cuando los propietarios ajusten el derecho de vía a los 14 metros, a lo cual yo les solicito que se considere un derecho de vía de 10 metros que es lo que la mayoría del camino tiene en este momento, por todo lo expuesto y por las características del lugar.

Concluyo señor Alcalde y lo hago extensivo al Concejo Municipal de la Municipalidad de Limón con las siguientes petitorias:

Con base en todo lo aportado en los diferentes escritos y lo ratificado en este documento, se tome el acuerdo por parte del Concejo Municipal de Declarar camino público y la consiguiente codificación del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria con una longitud de 3.357 km según informe de la Ingeniera Yerlin Aguilar Brenes.

La eliminación del portillo que colocó un vecino sobre el camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria, con base en la documentación y prueba aportada.

La reanudación de las obras en el puente que está sobre La Resbaladera, que actualmente se encuentran paralizadas por acción de un vecino., también de acuerdo con las pruebas aportadas y manifestación del Ing. Erwin Amador; Jefe de la Unidad de Catastro, ante la Comisión de Obras.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 32

La apertura del camino por dentro del Río Victoria cerrado por el vecino del cual el SINAC presentó denuncia ante el Ministerio Público y este servidor denunció ante este Concejo Municipal.”

Concluida la investigación, se ha tenido acceso a la siguiente información y se han constatado los siguientes hechos:

Que un habitante de la zona de Limón, por años ha denunciado la dilación de respuesta y, por ende, de no darse una solución efectiva a cada una de las gestiones por él realizadas ante el Concejo y la Administración Municipal.

Que la comunidad está siendo afectada por falta de servicios públicos ante la inercia del Concejo Municipal al no “declarar público un camino” que, desde el 03 de agosto de 2015, viene requiriendo a dicho Concejo y a la Administración Municipal.

Que desde el año 2015 hasta el 2019, él y varios usuarios han insistido en que se realice inspección en la zona, para que se proceda a la declaratoria de Calle Pública ubicada en el Distrito de Río Blanco del cantón central de Limón.

Que el 09 de octubre de 2019, el interesado hizo una nueva solicitud de declaratoria de camino público -ante el Concejo- firmada por 42 usuarios de la vía en cuestión, con la cual se solicitó lo siguiente:

Apertura del camino por dentro del río Victoria cerrado por el vecino del cual el SINAC presentó denuncia ante el Ministerio Público.

Apertura oficial (eliminación de portillo) del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria.

Declaratoria de camino público y la consiguiente codificación del camino que va desde el puente sobre La Resbaladera hasta Altos de Río Victoria con aproximadamente 4 kilómetros de longitud.

Ordenar la reanudación de las obras en el puente que está sobre La Resbaladera, que actualmente se encuentran paralizadas por acción de un vecino.



Que la Dirección de Gobernanza Pública de esta Defensoría, procedió a remitir el Oficio N° 01678-2020-DHR de fecha 17 de febrero del 2020, recibándose respuesta de la Municipalidad de Limón, mediante oficios AML-0313-2020 y UTGVM-090-2020. No obstante, sólo se respondió el punto 1) de la solicitud de la Defensoría.

Que el día 21 de febrero del 2020, ante solicitud expresa de la Defensoría de los Habitantes, mediante oficio N° 01678-2020-DHR notificado el 19 de febrero del 2020 y dirigido al Alcalde de Limón, la Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial procedió a realizar inspección en la calle ubicada entre la Poza La Resbaladera y el Río Altos de Victoria, distrito Río Blanco.

Que producto de esa inspección, se obtuvieron los siguientes datos sobre la calle objeto de esta investigación:

Longitud: 3.357 km

Derechos de vía: entre los 6 m y 12 m, es importante indicar que en la mayor parte del trayecto estos no se observan delimitados. (Ver tabla 1, estaciones a cada 6 m)

Anchos de calzada: entre los 3 y 7 m (Ver tabla 16 m)

N° de casas: 9

Tipo de superficie de ruedo: barro, pocolastre:

Estado de la superficie de ruedo: mala.

Que la Coordinadora de la UTGV Municipal, procedió a analizar cada una de las variables utilizadas en la Clasificación de caminos de acuerdo a Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT, Artículos 14-17 (Ver páginas 5 y 6 de este informe)

Que la profesional de la Municipalidad emitió las siguientes conclusiones, producto de los hallazgos obtenidos en la inspección de marras:

Como se observa en la tabla 1, los derechos de vía van desde los 6.5 m hasta los 12 m, ancho que no cumple de acuerdo a lo dictado en el Art 4 de la Ley 5060.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 34

Dentro de los criterios de clasificación este sería un camino no clasificado en desuso para el tránsito de vehículos, ya que cumple con la totalidad de los puntos indicados.

La municipalidad podría realizar la declaratoria de una calle pública bajo los supuestos indicados anteriormente, en este caso que el terreno sea de dominio público, como fue aclarado en el oficio UCC-012185-01-11-2019.

Que consecuentemente, dicha profesional procedió a remitir las siguientes Recomendaciones:

“Como se menciona en el punto 1 de conclusiones, el acceso no está cumpliendo con el mínimo del ancho indicado en el Art 4 de la Ley 5060, por lo que hasta que este ancho no sea corregido a 14 m y delimitado con cerca por cada uno de los propietarios, no se puede continuar con el trámite de declaratoria de camino, ni su codificación ya que es posterior a la declaratoria.”

Que el interesado recibió una copia suministrada por la funcionaria encargada del caso en esta Defensoría; por lo que días después emitió su criterio (y el de otros vecinos) al Consejo y a la Municipalidad de Limón, indicando no estar satisfecho con las conclusiones y recomendaciones de la Ingeniera Municipal de Limón, siendo que procedió a responderle al Concejo y al Alcalde, y consignando copia a esta institución. (Ver transcripción en páginas 7 a 10 de este informe)

Que la declaratoria de una calle pública debe ser realizada por el Concejo Municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, que le otorga a dicho órgano la potestad de dictar medidas de ordenamiento urbano.

Que el señor Céspedes confeccionó la siguiente tabla², relacionada con el levantamiento en campo del derecho de vía; *la tabla presentada establece que se hicieron 34 estaciones cada 6 metros de distancia, con el siguiente resultado en términos porcentuales:*

Cantidad estaciones	de Ancho derecho vía	Porcentaje
2	6	5.88%

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 17
Página 35



9	7	26.47%
7	8	20.55%
5	9	14.70%
11	Más de 10	32.35%

Obsérvese que casi el 70% del trayecto tiene un ancho de derecho de vía entre 8 y más de 10 metros.

Que con respecto a las conclusiones 1 y 2 del informe de la Ingeniera Municipal, el Sr. Céspedes realiza un análisis manifestando contraposición a lo manifestado por la funcionaria. (Ver página 9 de este informe)

Que la recomendación emitida por la funcionaria municipal también deja abierta la posibilidad de declaratoria de camino público por parte del Concejo Municipal, “cuando los propietarios ajusten el derecho de vía a los 14 metros”; sin embargo, el interesado solicitó al Concejo, que “se considere un derecho de vía de 10 metros” que es lo que la mayoría del camino tiene en este momento.

Que con fecha 28 de abril del 2020, el Concejo Municipal de Limón, tomó el Acuerdo SM-0180-2020, acordando lo siguiente (SIC):

“Las Municipalidades a través de los Concejos Municipales, tienen la potestad de declarar la demanialidad, de los caminos y las calles dentro del cantón, cuando están dentro de su jurisdicción, bajo el ejercicio de la potestad normativa que tiene los Gobiernos Locales de Costa Rica derivada del Principio de Autonomía Municipal consagrada en el numeral 170 de nuestra Constitución Política, establece la obligación de las Municipalidades de velar por los intereses y servicios dentro de circunscripción

SE ACUERDA:

Declarar calle pública, el tramo que va desde la Poza La Resbaladera hasta Altos del Río Victoria, con una longitud de 3,357 kilómetros, según medición con base al oficio UTGVM-090-2020 de la Ingeniera Yerlin Aguilar Brenes, Coordinadora de la Unidad Técnica Vial Municipal, de fecha 21 de febrero de 2020, con ancho de derecho de vía de 10 metros.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17

Página 36

Tomar el acuerdo de que se me tome en cuenta para acompañar a la Ingeniera Yerlin Aguilar Brenes cuando vuelva a hacer la respectiva visita de campo y verificación de los derechos de vía en este camino, esto con el objetivo de aclarar cualquier situación o duda que se puedan generar.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -"

Que existe compromiso expreso (oficio suscrito por el Sr. Juan Luis Céspedes A.) por parte de los habitantes de la zona y propietarios de fincas, de donarle a la Municipalidad de Limón, el ancho del derecho de vía a dicho camino, en aquellos casos que así lo ameriten, hasta llegar a los diez metros.

"(...) Siguiendo con el proceso para la declaratoria de camino público en Altos de Río Victoria, distrito Río Blanco, del tramo que va desde la poza La Resbaladera hasta Altos del Río Victoria, con una longitud de 3,357 kilómetros, medición con base al oficio UTGVM-090-2020 de la Ingeniera Yerlin Aguilar Brenes, Coordinadora de la Unidad Técnica Vial Municipal, de fecha 21 de febrero de 2020. Por lo tanto; siguiendo recomendación de la Comisión de Obras y de la Ingeniera Aguilar Brenes; les comunico que conversé con los vecinos y propietarios que tienen frente a calle pública del tramo del camino aquí objeto de declaratoria de camino público, para solicitarles su colaboración y dar el ancho del derecho de vía a dicho camino para que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Limón tome el acuerdo en firme de la declaratoria de dicho camino como público.

En tal sentido los señores William Gerardo Barrantes Céspedes, cédula número 2-405-647, en representación de la familia Barrantes Céspedes; Jorge Luis Jiménez Araya, cédula número 7- 098-595; Víctor Gerardo Céspedes Araya, cédula número 3-236-972 y Juan Luis Céspedes Araya, cédula número 3-248-281; me autorizan a manifestarle a este Concejo Municipal, la anuencia a donar a la Municipalidad del Cantón Central de Limón, la cantidad de metros que se requiera para que el camino dé el ancho de derecho de vía, en aquellos tramos que así lo ameriten; en este caso a 10 metros de ancho que es lo que la mayoría del trayecto tiene de acuerdo con los planos visados y catastrados por la Unidad de Catastro de la Municipalidad de Limón. (...)

Se aportó la siguiente carga probatoria, con respecto a las condiciones del camino.



Foto 1.

Estado de puente sobre la Poza La Resbaladera.

Sobre el estado actual del puente sobre la Poza La Resbaladera que es uno de los puntos que se había solicitado se continuara con las obras de ampliación que se iniciaron e inmediatamente se paralizaron por acción de un vecino. Como puede observar es un puente sumamente angosto con una profundidad bastante grande y se corre el riesgo de que haya accidentes como caídas al fondo del río.

Foto 2 Foto 3

Fotos (2 y 3) que ilustran el paso que un vecino cerró unos 150 metros río abajo de la poza La Resbaladera y que servía para meter maquinaria pesada cada vez que se requiere reparar el camino. Este vecino infringe la ley Forestal 7575, ya que está invadiendo la zona que le pertenece al río y cortó varios árboles, sobre este caso hay una denuncia interpuesta ante el MINAE. Este es otro punto que se solicitó a la municipalidad su intervención.



Foto 4



Foto 5





Foto 6

Foto 7

Foto 8 Foto 9

Fotos (4 a 9) que ilustran el ancho del camino, en su mayoría son más de los diez metros que se solicitan.

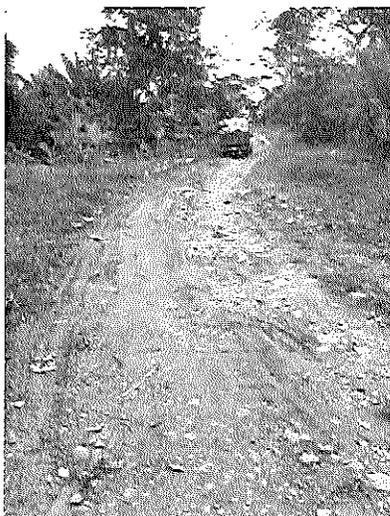


Foto 10



Foto 11



Foto 12



Foto 13

Fotos (10 a 13) que muestran el estado actual del camino en diferentes tramos, estas fotos y las anteriores pueden dar una referencia del estado del camino al día de hoy, así como se ve está en muy buenas condiciones porque entre un grupo de vecinos pusieron dinero de su propio bolsillo y contrataron a un señor que tiene maquinaria para que lo arreglara un poco.



Foto 14



Foto 15



Foto 16



Foto 17

Fotos (14 a 17) de las estacas o balizas que los vecinos han corrido para dar el ancho de 10 metros que se solicitan para que cuando se haga la nueva inspección se cumpla con lo estipulado, esto se da en algunos de los tramos del camino que no tenían el ancho estipulado, aquí se ve la voluntad de los vecinos en colaborar.

Por otra parte, no se realizó inspección para corroborar lo siguiente:

Único. - No se realizó inspección en la zona por parte de la Defensoría, respetando el período de la pandemia; no obstante, se contó con la información suministrada por la Ingeniera Municipal en informe N° UTGVM-090-2020 y fotografías suministradas por los interesados.

Con fundamento en lo expuesto, la Defensoría de los Habitantes realiza las siguientes consideraciones:

Sobre la competencia de la Defensoría de los Habitantes:

La Defensoría de los Habitantes goza de independencia funcional, administrativa y de criterio. Asimismo, se encarga de velar porque la actividad del sector público se ajuste a la



moral, la justicia y al ordenamiento jurídico. En este sentido, el artículo 1 de la Ley de la Defensoría establece lo siguiente:

“La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes. Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes.”

Sumado a ello, en el párrafo 1 del artículo 14 de la misma ley se dispone, en lo que interesa, lo siguiente:

“La intervención de la Defensoría de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos sus efectos, de control de legalidad...”

Asimismo, en el artículo 24 de la misma ley, se establece lo siguiente:

“1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley”. (Así reformada la denominación del órgano por el artículo 3 de la ley No. 7423 del 18 de julio de 1994)”

Obsérvese que la naturaleza de la intervención de la Defensoría de los Habitantes reviste una especial connotación, toda vez que no sustituye de modo alguno las actuaciones materiales ni las omisiones de las instituciones que conforman la Administración Pública,



en virtud de que estas instituciones tienen sus propios ámbitos de competencia que la Defensoría no puede hacer suyos.

Sobre la competencia municipal y el caso bajo examen:

La competencia municipal es determinada en forma genérica por la Constitución Política en su artículo 169 al señalar "*La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal...*". Esta disposición es concretada y regulada en las distintas normas que configuran el Ordenamiento Jurídico del país y la práctica administrativa, reconociéndose la forzosa participación de las autoridades municipales en todas aquellas actividades y obras, públicas o privadas, que se realicen dentro de su jurisdicción, con el fin de que, como conocedores de las necesidades y recursos del cantón, velen en todo momento por los intereses de sus habitantes.

En vista de lo anteriormente señalado, esta Defensoría considera vigente recordar que, cuando se habla del quehacer municipal, ha sido clara la norma en establecer que los Gobiernos Locales se constituyen en administradores generales de los intereses del cantón, a partir de las necesidades de los municipios, los cuales están constituidos por los mismos vecinos residentes del cantón, quienes promueven y administran sus propios intereses a través del gobierno municipal.

El Alcalde o Alcaldesa Municipal, es el administrador general de los intereses del cantón y por ello, le anteceden una serie de deberes y obligaciones para con los habitantes, a quienes debe responder por sus actos y tiene la obligación de implementar los mecanismos que se requieran para hacer que las necesidades del cantón sean debidamente atendidas, con el establecimiento de prioridades municipales y una debida planificación de los intereses de las comunidades.

Además, haciendo eco a la naturaleza de la figura, el Alcalde o Alcaldesa Municipal es el funcionario público por excelencia llamado a ejercer esa labor fiscalizadora de su propio trabajo y el de otros, a fin de consolidar una gestión que responda en tiempo a las



pretensiones de los habitantes, con una respuesta efectiva y que además, obedezca a procesos administrativos, no sólo transparentes, sino ajustados a lo establecido en el ordenamiento jurídico, consustanciales con el adecuado ejercicio de los derechos humanos.

Sobre el caso particular, se denunció la necesidad de declarar pública una calle ubicada en el Distrito de Río Blanco de Limón, en aras de lograr la intervención de dicha arteria, toda vez que tiene algunos puentes en mal estado, así como la calzada en general. Cabe indicar que los vecinos de la zona han aunado esfuerzos para poder dejar en un estado aceptable dicha vía, la cual en la época lluviosa se vuelve intransitable.

Sobre los caminos públicos de jurisdicción estatal y el problema denunciado:

La Ley General de Caminos Públicos N° 5060 de 22 de agosto de 1972, reformada por Ley N° 5113 de 21 de noviembre de ese mismo año, establece que **calle** es todo camino público incluido dentro del cuadrante de un área urbana; y **camino vecinal** aquellos caminos públicos no clasificados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como calles o carreteras, incluyendo las vías fluviales. El artículo 2º dispone que los caminos vecinales son propiedad del Estado, cuya construcción queda al cuidado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; a las Municipalidades les corresponde la vigilancia y conservación de los mismos; a su vez, se indica que es de propiedad de dichas Municipalidades las calles de su jurisdicción cuya construcción y mantenimiento quedan a su cargo.

Es de vital importancia recordar que los caminos son las arterias del desarrollo de un cantón y le corresponde a las Municipalidades la potestad de emitir programas de desarrollo vial sostenible para su mantenimiento, mejoramiento, conservación y rehabilitación de la red vial cantonal que le corresponde, todo de conformidad con lo establecido en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley N° 8114), ley que ha marcado un cambio en la forma en la que se gesta el desarrollo vial de cada cantón. Adicionalmente, el artículo 5º de la Ley de Construcciones expresa, "(...) las vías públicas son inalienables e imprescriptibles", de lo cual se colige que este tipo de terrenos por ser de dominio público, no puede ser objeto de ocupación alguna por parte de los particulares,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 45

además de poseer la característica de que independientemente del transcurso del tiempo, constituye propiedad del Estado.

Queda claro que a las Municipalidades les corresponde la vigilancia y conservación de las calles de su jurisdicción, cuya construcción y mantenimiento quedan a su cargo. Para ello, es importante mencionar lo indicado en la Ley N° 9329: "Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal"³, la cual comenzó a regir a partir del 1° de enero del 2016. Dicha ley tiene como finalidad transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley N° 5060 (Ley General de Caminos Públicos, del 22 de agosto de 1972), en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 170 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley N° 8801 (Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades del 28 de abril de 2010).

En cuanto a la delimitación de la competencia, el artículo 2 del supracitado Decreto (N° 9329) establece:

"(...) La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclo vías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y



Ordinaria N° 17
Página 46

demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

(...)”

Lo anterior es respaldado por el artículo 12 de la misma ley, que viene a tutelar el destino de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles (Ley N° 8114).

Sobre el problema denunciado, se tiene la afectación de un camino ubicado en el Distrito de Río Blanco de Limón, el cual cuenta con la “Declaratoria de Camino Público”, -Acuerdo Firme- del Concejo Municipal de Limón, mediante Acuerdo N° 0180-2020. Consecuentemente, urge la necesidad de intervención, ya que la calzada, así como dos puentes, están en mal estado.

Sobre el Buen Gobierno y su contribución a la protección de los derechos humanos.⁴

Diariamente acuden a la Defensoría personas que sienten que sus derechos están siendo vulnerados por parte de las instituciones del Estado. Las omisiones de respuesta a gestiones presentadas, la inacción institucional, la ineficacia en las actuaciones administrativas, o el maltrato ciudadano, son solo algunas de las muchas quejas que constantemente se reciben.

Estas denuncias, en su mayoría, tienen dos elementos en común: el primero es que están asociadas a un derecho humano sobre el cual el Estado costarricense tiene una obligación de acción u omisión, lo anterior pese a que la persona perjudicada no logre precisar sobre qué derecho humano versa su afectación; y lo segundo es que en la gran mayoría de casos, los habitantes refieren con su denuncia un divorcio entre los objetivos de la institucionalidad estatal creada y la gestión efectiva de la institución, que les impide hacer efectivo su derecho.



Y es que los Derechos Humanos, comprendidos como ese conjunto de prerrogativas universales fundamentadas en la dignidad humana, y que posibilitan el desarrollo integral de las personas, requieren de un entorno propicio para su realización efectiva. Ese entorno está referido a la creación de las condiciones jurídicas, sociales y materiales que permiten que el ejercicio de los derechos pueda darse sin mayor inconveniente.

Es así como el reconocimiento en el ordenamiento jurídico nacional de los derechos humanos, conlleva la responsabilidad estatal de generar la institucionalidad necesaria que posibilite su cumplimiento efectivo. Es esta institucionalidad generada la que a su vez debe establecer las acciones necesarias que permitan el cumplimiento claro de su objetivo de creación.

Se entiende la gestión de los asuntos públicos como el proceso a través del cual las instituciones públicas dirigen los asuntos de interés general, administran los recursos públicos y garantizan la realización de los derechos humanos.

Un gobierno que cumple sus tareas de forma transparente, legal y efectiva, definitivamente es respetuoso de los derechos humanos. En este sentido, es posible indicar que las prácticas de Buen Gobierno proveen a la sociedad de un marco para la efectiva y equitativa generación y distribución de los recursos, lo cual tiene estrecha relación y complemento con la labor esencial procurada a través del respeto de los Derechos Humanos, sea la protección de la dignidad inherente a cada ser humano. Lo anterior sin dejar de lado los Principios de Buen Gobierno⁵.

En palabras de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Buen Gobierno es:

"Democracia, respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo el derecho al desarrollo, transparencia y rendición de cuentas en todos los sectores de la sociedad, así como una activa participación de la sociedad civil, son parte esencial para la realización del ser humano dentro de un concepto de desarrollo sostenible".



En conclusión, los principios del Buen Gobierno, la Buena Administración y el respeto de los derechos humanos constituyen para la Defensoría de los Habitantes un punto de partida al cual debe circunscribirse el actuar de la Administración Pública, y, por ende, de la gestión pública, una gestión de calidad.

De conformidad con lo anteriormente indicado, es deber de esta institución instar a la Municipalidad de Limón, como órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes de su cantón, para que elaboren y promuevan planes de acción hacia un modelo de desarrollo sostenible aplicado al sector en estudio, en concordancia con los principios enunciados en la *Carta Mundial de Derecho a la Ciudad*, con el objetivo de que los residentes y propietarios de fincas de la zona del distrito de Río Blanco y sus alrededores logren alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado; por lo que las autoridades locales deberán comprometerse a la consecución del código correspondiente a la calle, ante el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT y, de adoptar medidas - de conformidad con los recursos que dispongan- para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), sin afectar su contenido mínimo esencial. Partiendo de que *"...todas las personas tienen el derecho de encontrar en la ciudad las condiciones necesarias para su realización política, educativa, económica, cultural, social, ecológica, asumiendo el deber de la solidaridad."*⁶

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J,

**LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA RECOMIENDA
AL CONCEJO Y AL ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN**

PRIMERA: Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento de Planificación Sectorial del MOPT, en aras de que se le asigne el código correspondiente a la calle ubicada

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 49

en el Distrito de Río Blanco, de conformidad con el Acuerdo SM- 0180-2020 del Consejo Municipal. De esa manera se lograrán recursos por medio de la Ley N° 8114 y N° 9329.

SEGUNDA: Valorar la habilitación del paso dentro del Río Victoria (que un vecino cerró), el cual se ubica a 150 metros río abajo del puente sobre la poza La Resbaladera y que es fundamental para el ingreso de maquinaria pesada para la rehabilitación futura del camino.

TERCERA: Estudiar la reanudación de las obras en el puente sobre la poza La Resbaladera en el Río Victoria, que se suspendieron y que marcan el inicio del camino recién declarado como público.

CUARTA: Coordinar con los vecinos la donación de terreno correspondiente, en aras de lograr que la calle tenga el ancho mínimo de 10 metros, en aquellos sectores cuyo ancho sea menor.

QUINTA: Evaluar de posibilidad -en tanto se asigne el código vial por parte del MOPT- de colaborar con la comunidad de Río Blanco, con recursos propios, ayudando con el mantenimiento de la calle mediante la asignación de material y la maquinaria que requiere el camino para lograr mantenerlo en condiciones aptas para la transitabilidad, recordando que se acerca la estación lluviosa y las aguas además de empozarse, provocan grandes zanjones; especialmente es necesaria una niveladora para que realice el bombeo del camino. Lo anterior, dejando claro que los vecinos, a lo largo del tiempo, ha realizado esfuerzos para la canalización de las aguas a los lados.

Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la ley anteriormente señalada, el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

Ordinaria N° 17
Página 50



En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, los órganos públicos deben, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la notificación de este informe final, remitir a la Defensoría de los Habitantes un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, en el cual deberá incluirse la siguiente información:

- a.- Medidas que se adoptarán para hacer efectiva las recomendaciones.
- b.- Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas
- c.- Funcionario encargado de su ejecución.

A la persona interesada, se le aconseja mantener informada a la Defensoría sobre las acciones que realice la Administración Municipal en aras de cumplir con el Acuerdo N° SM-0180-2020 y las acciones correspondientes, para mejorar la infraestructura vial en la zona.

Contra la presente resolución procede la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Yo también proponer una moción con respecto a este tema. Según escuché lo que usted leyó y la compañera Shayra, también ya hay un acuerdo con respecto a ese tema hay una declaratoria, una inspección de Yerlin, ya hay todo lo procedente con respecto al Concejo Municipal. Me parece que ese tema debería ser enviado directamente a la Administración, debido a que ya cuenta con todo el proceso necesario y si lo mandamos a la Comisión de Obras, sería más bien de volver para lo que ya se hizo y se tiene avanzado con respecto a la documentación. Entonces, yo quisiera proponerles más bien que se traslada a la Administración para que sea la administración quién ejecute lo que solicita la defensoría y a la vez comunicarla a la defensoría por medio de un correo electrónico o el medio que ellos hayan indicado que el oficio fue visto y traslado a la Administración.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 51

La Presidencia se someterá a votación las dos mociones.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Patentes Municipal', para que sea analizado, revisado y se emita un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

LIC. MARIO CHAVES CAMBRONERO- ASESOR LEGAL: Felicidades por partida doble. Me parece que no es incompatible lo que dice el Señor Hidalgo González, es que enviarlo a la administración, ya tenemos la moción que contiene el apoyo de la Administración para el tema y es que hay que tener mucho cuidado, porque declarar un camino público, a veces cometemos grandes errores de fondo y lo declaramos caminos que son propiedad privada y disponer de esa área, invertir maquinaria, meter dinero, sencillamente es que un ciudadano no se invoca el derecho de propiedad el artículo 45 dela Constitución y nos eche abajo todo y nos condena en costas. Entonces, la propuesta es que, aunque sea viejo reiterado y que haya un expediente, hay que ver si hay decisiones que se hayan tomado precipitadamente, porque el tema de la declaratoria calle pública qué es lo que prácticamente el señor dice que es lo que está declarado calle pública y en consecuencia vaya y voten ahí lo que hay y lo que no hay y ejecuten ese acuerdo. A veces la defensoría, por eso es que siguen siendo recomendaciones y no mandatos, porque la defensoría en ocasiones sin mucho estudio en el sitio, manda recomendaciones, da disposiciones y generalmente acoge lo que dice el denunciante y mete a la Administración activan en líos. Entonces, la idea es, y yo con mucho gusto estaría con ustedes porque conozco el sitio y he ido como 5 veces y efectivamente hay áreas que son propiedades privadas y que declarar caminos públicos u ordenar algo, puede ser contraproducente. Entonces la propuesta, es que, en compañía de funcionarios de la Administración activa, el Ingeniero o Ingeniera nos puedan ayudar para ver qué solución se le da al señor, pero no hay incompatibilidad en uno u otro sentido. Incluso, ya tenemos un expediente voluminoso sobre este tema. Este señor Juan Luis ha venido aquí varias veces y lo que él pretende es que esa declaratoria se haga una serie de acciones que pueden ir en contra del derecho de propiedad privada de un señor, entonces la idea retomarlo conocerlo y da lugar y tomar las mejores y más sabias decisiones.

REGIDOR HIDALGO GONZALEZ: Para responderle a Don Mario. El hecho de trasladar la correspondencia a la Administración, yo sé que don Néstor no va a ir a hacer una calle de

una manera precipitada donde no se debe de hacer, porque él tiene experiencia y conocimiento en ese sentido. Entonces, la idea trasladar la correspondencia a la Administración, es que no se diga que José Hidalgo está por atrasar ni está por retrasar los tramites de las personas. Sí ya eso se vio en otro Concejo, si ya se dictamino, si existe un acuerdo al respecto, si existe un informe del punto de vista de la Ingeniera, yo creo que nosotros podemos ir al sitio con la Ingeniería y hacer las visitas correspondientes, sin embargo, ya todo eso se hizo, ya todo eso se avanzó y el camino que se ha recorrido. La Defensoría lo que pide ahí, básicamente es que se trabaje con lo que haya que hacer. Entonces, la idea de trasladar a la Administración. Era básicamente para que la Administración ejecute o no, o se entienda con la Defensoría con respecto a lo que ellos solicitan.

ALCALDE MUNICIPAL: Eso no es así don José, ya la Administración se pronunció al respecto, eso no puede ser declarado calle pública porque no es dominio público es una propiedad privada. El señor va la defensoría y la defensoría se pronuncia sin hacer una investigación debida, entonces hay que ir a Comisión, recopilar toda la información que se tiene y remitirle dentro del plazo de 8 días al Concejo para decirle, mire defensoría usted me está obligando hacer esto, esto es lo que usted me está obligando a hacer porque es propiedad privada, entonces si usted me obliga hacer esto, en caso de... usted será la responsable de.... Entonces, no es remitir la Administración debido a que a la Administración ya se pronunció al respecto, ahora es el Concejo, haciendo la investigación de día, porque este Concejo como muy bien lo dice la señora Presidenta no sabe eso ya Don Mario y yo sabemos que eso de una propiedad privada, y por eso están pidiendo que esté ahí el Ingeniero Topógrafo de la Municipalidad y la Ingeniera Yerlin qué es la de la Junta Vial.

b) Vista nota suscrita por la Sra. Cindy Gómez Torres cédula 7-0137-0099 - Propietaria del Bar Restaurante Rancho La Playa; que dice:

Mi nombre es Cindy Gómez Torres, ceto 7 01370099, propietaria del Bar Restaurante Rancho La Playa, ubicado en Moín. El día lunes 24 de agosto del año en curso me fue negado un cambio de licencia de licor de la categoría B a la categoría C; yo tengo más de dos años de tener patente de restaurante y ahora en medio de la emergencia no hemos podido trabajar por la licencia ya que al ser categoría B somos catalogados como Bar. Este lugar cuenta con suficiente espacio para mantener el distanciamiento social entre una mesa y otra, ya acondicioné con lavamanos en las entradas, y prometo seguir todos los protocolos. También quiero recalcar que este es un negocio familiar y nos estamos viendo muy afectados ya que es nuestra única entrada de dinero. Siempre he sido muy responsable en el pago de mis patentes y si actualmente no están canceladas es porque ya llevo más de 5 meses sin poder trabajar, me comprometo a ponerme al día con lo que mi

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 53

negocio debe en patentes, Señores del consejo, solo queremos trabajar y ganar nuestro sustento. Me considero en derecho de pedir el cambio de categoría de licencia de licor ya que como antes mencioné tengo más de dos años de tener patente de restaurante. Presento adjunto fotocopia de mi patente de restaurante, permiso del Ministerio de Salud y del menú que como restaurante hemos venido ofreciendo.

Se adjunta copia del documento que consta de 000007 folios.

SÍNDICO DAVIS WRIGHT: La comisión hizo la visita el sitio y el compañero Blake que está aquí también y la compañera Cindy, estuvo el Asesor de la Municipalidad de patentes no me acuerdo de la otra persona, pero fuimos la mayoría de los miembros de la comisión y vimos el lugar, examinamos el lugar. La señora tiene todos los permisos, todo lo que se pide para solicitar el permiso y el cambio, ella hizo todo el trabajo. Nosotros dictaminamos que se le debía de dar la patente o la licencia, pero la semana pasada que creo que estuvimos viendo eso la semana antepasada y aquí se dijo que no se iba a probar, que se rechazaba. Entonces, lo que yo solicitó o pido, es que el abogado vaya con nosotros a ser la otra visita, para que él también pueda dictaminar y ver las condiciones del lugar. Otra cosa, es que algunos lo regidores dijeron que ellos que no entendían lo que estábamos pidiendo, y creo que también es importante que por lo menos un regidor vaya con la comisión, para que el regidor de fe, de que lo que estamos haciendo, lo estamos haciendo bien, para que les diga sus compañeros que el dictamen está bien dado. Creo que es importante para que nosotros podamos aprobar y dictaminar a favor de la gente, que un abogado y un regidor vayan con la comisión para que no tengamos problema a la hora de traer el dictamen y se puede votar.

SÍNDICO SMITH ALTERNO: Con el tema en mención en el cual estamos, vieras que me deja muy preocupado, en el sentido y por la postura que se dio hace quince días por parte de los compañeros regidores, porque prácticamente dieron a entender ese día que no creían en el trabajo que hizo en los compañeros en ir investigar por dos semanas, porque fueron dos reuniones que tuvieron fueron y fueron al campo, analizaron los expedientes y aquí, simplemente dijeron mejor tráiganos el expediente para poder revisarlos nosotros, para poder decir si sí, o si no. Me preocupa porque soy coordinador de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre y en algún momento me va a tocar traer algo acá para que usted diga se necesitan revisarlo, entonces siento que mejor van ustedes desde un inicio, porque considero yo, que se hizo y cada comisión pensando en el trabajo que tenemos que hacer para darle fluidez al trabajo. Me quedo con las palabras que utilizó Susy temprano, en que aquí no estamos confiando en el trabajo de los compañeros. No es posible que uno saque tiempo para reunirse e ir a investigar al campo y venir acá y que aquí digan traigan los expediente. Ahorita la señora está alegando que cumple con todo, los compañeros han dicho que cumplen con todo y ustedes simplemente dijeron quiero ver el expediente.



Entonces me preocupa como coordinador si esto va a seguir sucediendo, entonces no pierdo yo mi tiempo y creo que hablo por los compañeros acá, qué me ha tocado colaborar con la comisión de patentes e ir al campo analizar, investigar y analizar cada uno del expediente, para que lleguemos y que simplemente con el apoyo de ustedes lo avalen el trabajo de nosotros y simplemente ustedes digan que quieren ver el expediente. Entonces, simplemente es una observación, no sé porque querían ver los expedientes, pero siento que ese día fue una falta de respeto al trabajo que los compañeros han venido haciendo. Básicamente.

REGIDORA JONES SEQUEIRA: Yo fui una de las que dije que si me hubiera gustado verla documentación y no es porque estoy desconfiando al trabajo de los compañeros. Si algo tengo, lo que digo lo sostengo. No es que desconfíe el trabajo de las comisiones. El trabajo de ustedes es muy arduo, pero también nosotros como regidores, al final somos los que votamos y tenemos que tener cuidado con la documentación que nos presentan, sobre todo si son documentación de patente. Entonces, ese día nos reunimos al frente, paramos la sesión, tratamos de llegar a un acuerdo y todos quedamos en la misma situación de que debíamos de ver la documentación porque es algo muy delicado, no estar aprobando patentes por a probarlas. Entonces, le reitero que de parte mía no estoy desconfiando labor de ustedes, sino que tenemos que tener cuidado y no solamente lo he dicho en las comisiones de patente, también lo he dicho en otras comisiones cuando nos han presentado dictámenes y tal vez no nos han presentado la documentación para que la leamos todos antes. Entonces, que quede claro que no es solamente con la comisión de patente sino con otros documentos también.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Es importante que cuando nosotros vayamos a dar la a alguien la información, que nosotros transmitamos las cosas tal y como se dieron. La señora presento el documento, porque se le informo que se le denegó y no se le denegó la patente, se quedó porque así lo acordó el cuerpo decisor, de que se quería o se quiere revisar la documentación. Tengamos cuidado cuando vamos a darle a la gente la información Sucede, no solamente cuando intercambiamos información, cuando intercambiamos criterios en pequeños grupos e incluso cuando tenemos comisión que la información no trasciende tal y como se conversó para que tengamos conciencia y tengamos cuidado con lo que decimos. De acuerdo a lo indicado en la siguiente nota, se mociona, en el sentido. Incorporar el documento en el expediente administrativo que se encuentra en la comisión de patentes con la solicitud de que sea remitido a este Concejo Municipal para la sesión inmediata siguiente. Los que estén de acuerdo por favor levanten su mano.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Patentes Municipal, para que sea analizado, revisado y se emita un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 55

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

c) Visto Oficio AML-1183-2020 suscrito por el Lic. Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal; que dice:

Mediante la presente misiva y para los fines que así corresponda se remite documento de "PROPUESTA DE REGLAMENTO DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN". Se les informa que dicho Reglamento fue analizando por la Unidad Legal de este municipio, la cual recomienda realizar algunas modificaciones. Adjunto documento del Departamento de la Unidad Jurídica y oficio GE-0031-2020, del Departamento de Tesorería con las respectivas modificaciones. Por tal motivo se les traslada documento al Honorable Concejo Municipal para su debido análisis y aprobación respectiva.

Se adjunta copia del documento que consta de 000013 folios.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, para que revisen, analicen y dictaminen un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. –

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

d) Vistas notas suscritas por la Matarrita MC Calla – Vicealcaldesa que dice:

OVAN -0246-2020

Para la confirmación de visita respectiva en materia de la Comisión de Obras públicas remite acuerdo SM-0306-2020 Visto en Sesión Ordinaria N° 17, celebrada el lunes 28 de junio del 2020, bajo artículo V, inciso 2º Vista nota suscrita por la Sra. Daniela Mara Diaz caldar 8828-94-83, correo danielamoradi@gmail.com, y cuenta con el Visto Bueno de la Sra. Georgina Madrizal Castillo – Síndica Propietaria

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 56

OVAN -0252-2020

Adjunto remito los siguientes acuerdos a fin de coordinar inspección con la Comisión de Obras del Honorable Concejo Municipal.

1. SM-033-2020 - Comité de Caminos de Tierra
2. SM-038-2020- PARQUE MULTICODAL BUCALÓN

OVAN -0252-2020

Adjunto remito acuerdo SM-0311-2020 Visto en la Sesión Ordinaria N° 13 celebrada el lunes 05 de agosto del 2020, según artículo V, inciso Cas. de Zaida Sánchez Pereira.

Sevase realizar la coordinación respectiva para la inspección del caso con la Señora Karen Hernández, Encargada Oficina de Comisiones del Honorable Concejo Municipal.

EL CONCEJO TOMA NOTA.-

e) Vista nota suscrita por la Sra. Keysha Gordon Reyes cédula 7-0242-0894, teléfono 8708-63-39, correo keysha.gordon1@gmail.com; que dice:

La suscrita con cedula KEYSHA GORDON REYES con cédula de identidad 7-0242-0894, soltera, vecina de Limón, urbanización Pacuare Nuevo, casa V15 color amarilla con verjas lila; me presento ante su autoridad a interponer formal DENUNCIA" contra la señora KAREN REID ALVARADO con cedula identidad 7-0123-0858, vecina de Limón, urbanización Pacuare Nuevo, casa V16 color verde.

Lo anterior, por motivo de que dicha señora ha invadido propiedad perteneciente al INVU, es una zona verde pequeña registrada en el plano de mi propiedad L- 289997-1995 y en imágenes enviadas por el INVU, como "Reserva del INVU". La misma colinda con un guindo, una acera y calle pública. Se ubica en Pacuare Nuevo, de la cancha de básquet, primera entrada a mano izquierda, yendo para el Bambú, antes de entrar al Bambú se visualiza allí en la esquina el terreno antes mencionado. Al no contar con las condiciones adecuadas para la construcción de alguna obra, Se destinó en los últimos veinte años a estar abierto para el tránsito de personas y vehículos, pues el mismo al estar cerca de una acera y calle pública, se ha convertido en una especie de "servidumbre o carnina" elije utilizan muchas personas para llegar a su propiedad o ir hacia su trabajo. La denunciada ha cercado dicho espacio, lo ha limpiado, quemado basura y se ha adjuntado calidades de dueña, sabiendo que el mismo es perteneciente al INVU. Además, ha impedido el acceso de personas amenazando e insultándolos. Es una barbaridad que con dicha cerca se haya acertado el

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 57

espacio que tienen las personas para transitar, asimismo al haberse acortado el camino, el lugar se presta para actos vandálicos por ser una zona oscura en las noches ya que no existe suficiente iluminación por parte de los postes de luz. Se ha conversado con ella, pero no atiende a la solicitud de quitar los palos que tiene como cerca. Por esta razón, interpuso anteriormente la denuncia ante el INVU y ellos me encomendaron venir ante su autoridad a pedir colaboración, pues, aunque el terreno sale a nombre de ellos, el mismo es competencia de ustedes por tratarse de una reserva que hay que proteger; por tal razón, solicito por favor que se apersonen a inspeccionar tal terreno. Como petitoria en primer lugar, es que se quite la cerca de palos que puso dicha denunciada Y se deje el espacio abierto pues siempre ha estado así para que las personas puedan caminar libremente. Los vecinos de la comunidad de Pacuare Nuevo les agradeceríamos la pronta colaboración.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Cómo justificación es el artículo número 13 inciso d). Por lo tanto, mociono para que se traslada el oficio y los documentos remitidos a la presidencia ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en atención, a que según la denunciante el terreno objeto de la invasión es propiedad de esa institución, y por tanto su defensa que corresponde al INVU. Por otro lado, se remite también la denuncia a la Alcaldía Municipal, para que autorice a un funcionario del departamento a fin de acompañar a la Comisión de Obras para que se determine, si el área del inmueble es un bien público o áreas verdes cuya defensa si es rescate y responsabilidad de la Municipalidad de Limón.

REGIDOR HIDALGO GONZÁLEZ: Con respecto a la primera parte del amor, pero me parece que la señora que ella dice que ella ya fue al INVU y le dijeron de quien era. Entonces, si nosotros le mandamos eso de vuelta al INVU, no creo que sea lo correspondiente.

¡La segunda parte, mandarlo a la Administración Ok! pero en la primera parte ella ya dice al puro final. De hecho, que ya lo mandó al INVU y ahí le indicaron que viniera con nosotros porque le corresponde la Municipalidad el terreno.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Nosotros hablamos y discutimos e incluso se considera conveniente por procedimiento asegurarnos y remitir la documentación ante la instancia que corresponde.

ALCALDE MUNICIPAL: La Municipalidad no tiene ninguna propiedad en Pacuare sea nuevo o viejo, lo único que tiene la Municipalidad en Pacuare son las calles de Pacuare, y no se le ha recibido al INVU, porque todas las propiedades que deberían por ley trasladarle están invadidas. El INVU está asumiendo esa posición, engañando a las personas. Entonces, lo que hay que hacer es responderle a la señora, que la municipalidad no tiene absolutamente nada que ver en ese aspecto, y qué le recomendamos ir a la corte y ahí lo

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 58

van a dictaminar y lo obligaran al INVU a proceder como tiene que proceder, porque nosotros no podemos ir a demoler para sacar a nadie en una propiedad que no es nuestra.

LIC. MARIO CHAVES CAMBRONERO: Es muy característico del INVU que nos trasladen los líos. Entonces lo prudentísimo, sería como que lo mandaremos al INVU, porque la señora manifiesta que el INVU nos responda bajo el entendido, qué van a decir es que en el 140 de la Ley de Planificación Urbana donde dice que las áreas verdes, todo desarrollador lo deben trasladar a la municipalidades, tienen que trasladarlo en términos libres o sea libre de gravámenes, precaristas e invasores o de tentadores o las que sean, en todo lo entendido es probable que induce y venga por ahí en el sentido que en el 140 con la Ley de Planificación Urbana, todo esto le corresponde la Municipalidad. Sí, nosotros lo recibimos en la medida y en el tanto el área esté libre no heredando conflictos.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Se mocionaría en el siguiente sentido. Trasladar el oficio y los documentos con el argumento que expreso el Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), en atención, en que, según la denunciante, el terreno es objeto de invasión y que es propiedad de la institución para que ellos resuelvan y le den respuesta a la Municipalidad. Los que estén de acuerdo, por favor levantar la mano.

Se adjunta copia del documento que consta de 000010 folios.

SE ACUERDA: Trasladar la nota y los documentos adjuntos remitidos por la señora Keysha Gordon Reyes a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo, por cuanto el inmueble que se indica que es objeto de invasión es propiedad del INVU, a fin de que procedan como corresponde, esto debido a que la Municipalidad no posee ningún inmueble en la comunidad de Pacuare.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

f) Visto Oficio-02-2020 suscrito por el Sr. Arturo Quiros Muñoz cédula 7-0192-0460, teléfono 6209-61-11, correo artuquiros21@gmail.com; que dice:

La presente es para saludarles y desear éxitos en su administración. A la vez solicitarle de la forma más respetuosa que departamento correspondiente se pronuncie lo más pronto posible, para que brinde la solución de la reparación de las aceras y que puedan cumplir los parámetros de la Ley 7600 del barrio Roosevelt 200 metros del Ministerio de Salud,

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 59

contiguo al gimnasio Eddy Bermúdez, la presente denuncia es por motivos que en varias ocasiones adultos mayores ya han tenido accidentes.

Se adjunta copia del documento que consta de 000001 folio.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Obras Municipal, para que revisen, analicen para que rindan un informe con la petición y excitativa al Señor Alcalde que se sirva autorizar el acompañamiento de la Ingeniera Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial para la visita de inspección.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

g) Vista nota suscrita por la Sra. Yensy Vanessa Chévez Leitón cédula 7-0266-0427 – Guía Turística Local / Vicepresidenta Asociación Amigos de la Isla Uvita, teléfono 8614-95-29, correo islauvita039@gmail.com; que dice:

Reciban un cordial saludo, me complace comunicarme con ustedes por este medio para solicitar un espacio en la sesión del Concejo Municipal en el mes de agosto. El objetivo es exponer un proyecto en isla Quiribrí, monumento nacional desde 1985, que reactivará el turismo local, que es uno de los sectores con mayor afectación en el país a raíz de la pandemia. Personas que laboran en este sector como guías de turismo, transporte acuático, tour operadores, entre otros sufrieron un descenso significativo en sus ingresos, por este motivo, propongo una solución que solventa la crisis económica que vive la comunidad actualmente. Como ciudadana de esta provincia considero que es momento de pensar en soluciones para salir adelante todos ante un evento tan inesperado.

SE ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Turismo Municipal, para que sea analizado y nos emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

h) Vista nota suscrita por la MSc. Marlyn Hutchinson Grant – Presidenta de A-D-I-B-N-S, teléfono 8829-91-63; que dice:

Un cordial saludo; en atención a la nota MS-DRR-SHC-ARSL02-852-2020 en relación a la denuncia contra el cementerio de Bananito Sur. El domingo 21 de junio del 2020 con la ayuda de algunos vecinos de Paraíso, Bananito norte y sus, material donado por la A -D-I-B-N-S, se pudo reconstruir bóvedas en mal estado más su respectivo mantenimiento además para un futuro muy cercano se estará estimando:

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 60

- Cercado de dicha propiedad
- Mantenimiento adecuado del lugar
- Permiso sanitario de funcionamiento

SE ACUERDA: Trasladar a la Sra. Georgina Madrigal Castillo – Síndica Propietaria, para que sea analizado y nos emitan un criterio al respecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. –

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

i) Visto Oficio AL-FPLN-57-OFI-620-2020 suscrito por el Ing. David Gourzong Cerdas – Diputado Partido Liberación Nacional; que dice:

primeramente, agradecer el aporte de la UNED en el proceso de la preparación de nuevos profesionales a nivel nacional. La creación de esta institución, allá por el año de 1977, fue visionaria y acertada. Las condiciones actuales que viven Costa Rica y el mundo así lo demuestran. Proporcionar educación superior mediante ña utilización de técnicas comunicación social, tal como lo indica la Ley 6044, que crea a la Universidad Estatal a la Distancia, es hoy una de las mayores ventajas de esta institución.

En aras de ampliar este aporte, y con el objetivo de que esta honorable institución académica continúe incorporando a la educación superior a quienes no han podido acceder al sistema formal universitario; desde el despacho de este servido, hemos llevado acciones con el objetivo de que la UNED cuente con más presencia a nivel nacional, tal es caso de la creación de una sede para el distrito de Valle La Estrella, en el cantón de Limón. Fue así que el pasado 24 de enero sostuvimos una reunión con el gerente general de la empresa Dole Raúl Martínez. Durante este encuentro, se planteó la opción de una posible donación de un terreno para la UNED por parte de esta empresa. En ese sentido, uno de los requisitos solicitados fue la elaboración de un anteproyecto que justifique las necesidades de Universidad Estatal a la Distancia de contar con este terreno. Por esa razón, hoy deseo consultarle ¿cuál es la fecha estimada para la entrega del anteproyecto? ¿Cuál es el nivel de avance en el diseño del mismo?

Deseo reiterarle la disposición de este despacho en colaborar en todo lo necesario para impulsar este proyecto y cualquier otro asunto en pro de la inclusión social y de desarrollo.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Mociono para que se le brinde el reconocimiento al Licenciado David Gourzong Cerdas por su interés y seguimiento al proyecto de creación de la sede de la Universidad Estatal a Distancia con sede en el Valle la Estrella y la solicitud de mantener informado de sus resultados a este Concejo Municipal y al Concejo de Distrito donde se encuentra dignamente representado el distrito del Valle la Estrella por Regidores y

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria N° 17
Página 61

Síndicos y que ellos puedan informar a las personas de la comunidad acerca de la gestión y los avances. Notificar al Diputado Gourzong Cerdas y al Rector de la Universidad Estatal a Distancia.

REGIDOR GARCÍA OBREGÓN: Quiero también unirme al agradecimiento para el Diputado por las gestiones que está realizando, e indicarle que cuentan con el apoyo nuestro, del Distrito del Valle la Estrella para cualquier gestión que necesiten, porque esto es muy importante para nuestro Distrito. Los estudiantes del Valle de la Estrella deben de venir hasta Limón, y a veces se les complica su regreso, también algunos van hasta San José y creo que, teniendo la sede en el distrito, es todo va ayudar para que nuestros jóvenes logren especializarse en la misma comunidad. Entonces, estamos en tu disposición de ayudarle al Diputado Gourzong en esta gestión.

La Presidencia somete a votación la presente moción.

SE ACUERDA:

- 1- Hacer un reconocimiento al Ing. David Gourzong Cerdas – Diputado Partido Liberación Nacional, por su interés y seguimiento del proyecto creación de la sede de la Universidad Estatal a la Distancia Valle La Estrella.
- 2- Solicitarle mantener informado de los resultados a este Honorable Concejo Municipal.
- 3- Informarle con Consejo de Distrito de Valle La Estrella.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. –

j) Vista nota suscrita por el Sr. Roberto Smith Aleman – Administrador Comité Auxiliar Limón, Cruz Roja, correo limon@cruzroja.or.cr; que dice:

Extendiéndoles un cordial saludo y deseándoles éxitos en sus labores cotidianas, es acudimos a este Honorable Consejo para solicitarles audiencia en la próxima Sesión Municipal. Esta solicitud es para hacer la rendición de cuentas del año 2.019, donde procederemos con la presentación de los casos atendidos en el año e igual de gastos e ingresos. De la misma forma informar de la situación económica actual de la Institución a nivel país y la afectación que estamos viviendo por el caso de la pandemia.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Es reconocido la loable labor y los servicios que la benemérita Cruz Roja presta el país de manera general y por intermedio del Comité Auxiliar de Limón en las comunidades limonenses de forma gratuita, de modo que el apoyo municipal a su trabajo, satisface los denominados intereses locales a qué se refiere el artículo 169 de la Constitución Política. En cuanto a la audiencia solicitada. Es cierto que hay lineamientos establecidos, pero esto es un tema importante, por el que la Presidencia considera necesario dar el espacio, para que se pueda dar el respectivo informe.

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN



Ordinaria Nº 17
Página 62

REGIDORA WING CHING: Sé, que este tema es de interés de todo más en estos tiempos, situación que hemos visto y escuchado, no solamente en este cantón sino muchos cantones que la Cruz Roja ha estado pidiendo cooperación de todas las municipalidades. Nosotros no somos la excepción. Importante, es ver la rendición de cuentas que va a dar la Cruz Roja. Es importante conocer la situación económica y real que sufre la Cruz Roja en este momento. Yo no sé si ustedes saben, pero la Cruz Roja tiene prácticamente dos ambulancias y una está solamente para trasladar enfermos del COVID-19. Entonces, yo le solicité al Alcalde de manera atenta y de verdad, yo sé que hay voluntad de parte de todos los compañeros en este Concejo y de la Administración. Me estoy adelantando, pero yo quisiera solicitar y ojalá que todos los compañeros me apoyen a manera de una moción. Solicitarle a la Alcaldía a la Administración que se faciliten una partida presupuestaria para la Cruz Roja, creo que ninguna Administración ha aportado directamente así a la Cruz Roja de Limón y ya es hora, sino hacemos algo créanme compañeros que la Cruz Roja está casi que por cerrar. Entonces, nosotros tenemos que apoyar a esta institución, y de verdad tener a bien transferir fondos a manera de donación para que la Cruz Roja del cantón se fortalezca y pueda desarrollar las actividades humanitarias que realiza actualmente.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Por ser un tema de necesidad y prioridad en salud, se mociona atender al Comité Administrador de La Cruz Roja, para que tengan el espacio de presentar el informe para el miércoles 9 de septiembre. Para ese día, también tenemos programado una convocatoria virtual con el INAMU, ese mismo día se le va a estar atendiendo al Señor, en caso de que las señoras y señores regidores lo tengan a bien. Los que están de acuerdo en aprobar la moción presentada donde se convoca al administrador del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, por favor manifiestan levantando la mano. Aprobado por unanimidad. -

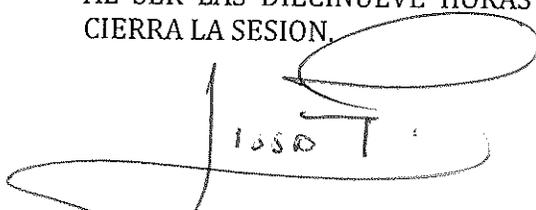
ALCALDE MUNICIPAL: Solo una aclaración señora Presidenta, que nos indiquen exactamente dónde creen ellos que les podemos ayudar, y que sean precisos con la solicitud.

SE ACUERDA: Se le autoriza la Audiencia para el día miércoles 09 de setiembre de 2020, a las 17:00 horas en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Se aprueba con 7 votos positivos de los señores (as) Regidores (as) Wein Calvin, Jones Sequiera, Poveda Chinchilla, Freckleton Owens, García Obregón, Hidalgo González y Wing Ching.

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, LA PRESIDENCIA CIERRA LA SESION.


LISSA FRECKLETON OWENS
PRESIDENTE MUNICIPAL


SHAYRA UPHAN WRIGHT
SECRETARIA MUNICIPAL

